

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS



TRABAJO DE GRADO

MODELO DE IMPLEMENTACIÓN DE DISCIPLINAS TÉCNICAS Y NORMATIVAS
FINANCIERAS EN CAJA DE CREDITO DE JUAYÚA

PARA OPTAR AL GRADO DE
LICENCIADA EN CONTADURIA PÚBLICA

PRESENTADO POR
BLANCA ARACELI PACHECO ARÉVALO

DOCENTE ASESOR
LICENCIADO JOSÉ LUIS SALAZAR

MAYO, 2017

SANTA ANA, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES



M.Sc. ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO

RECTOR

DR. MANUEL DE JESÚS JOYA ABREGO

VICE- RECTOR ACADEMICO

ING. NELSON BERNABÉ GRANADOS ALVARADO

VICE- RECTOR ADMINISTRATIVO

LICDO. CRISTÓBAL HERNÁN RÍOS BENÍTEZ

SECRETARIO GENERAL

LICDA. CLAUDIA MARÍA MELGAR DE ZAMBRANA

DEFENSORA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

LICDO. RAFAEL HUMBERTO PEÑA MARÍN

FISCAL GENERAL

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

AUTORIDADES



DR. RAUL ERNESTO AZCÚNAGA LÓPEZ

DECANO

M.Ed. ROBERTO CARLOS SIGUENZA

VICE – DECANO

M.Sc. DAVID ALFONSO MATA ALDANA

SECRETARIO

M.Sc. WALDERMAR SANDOVAL

JEFE DE DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS

AGRADECIMIENTOS

A DIOS:

Agradezco infinitamente a Dios, por este logro, por darme fortaleza, capacidad y la guía para salir adelante, por haber puesto en mi vida a todas esas personas que utilizó para darme un consejo o una palabra de aliento que ayudara a no rendirme ante las pruebas y dificultades.

A MI PAPÁ:

Porque a pesar de ya no estar entre nosotros, fue quien me instó a nunca rendirme hasta conseguir lo que me propusiera. Porque desde siempre le apostó a mis logros, forjando mi carácter y enseñándome a luchar por mis sueños. Don Héctor Pacheco, este triunfo es por usted.

A MI MAMÁ:

Quien con su todo su amor y sencillez me aconseja, me apoya, me motiva y me ayuda a caminar día con día. Le estaré eternamente agradecida por todos los sacrificios que pasó para hacerme una persona de bien. Este triunfo también es de ella.

A MI HIJO:

Quien es el motor que me mueve a ser mejor cada día, para ser su ejemplo y su apoyo, a quien dedico este y todos los logros de mi vida.

A MIS HERMANOS:

Héctor y Claudia, por animarme a culminar mi carrera, brindándome su apoyo incondicional, quienes convierten en alegrías los momentos más difíciles.

EN GENERAL:

A todos aquellos que de una u otra manera contribuyeron para que fuera posible este logro, a la Universidad y los catedráticos que día con día y con mucha paciencia comparten sus conocimientos; al licenciado José Luis Salazar, por brindarme todo su apoyo; a la Junta Directiva y personal de la Caja de Crédito de Juayúa por abrirme las puertas para realizar mi trabajo de grado y a todos mis buenos amigos que siempre tuvieron una palabra de aliento, para todos ellos también son mis más sinceros agradecimientos.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	viii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	10
1.1 DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA	10
1.2 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	12
1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	13
1.4 JUSTIFICACIÓN DEL TEMA	14
1.6 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	15
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	16
2.1 ASPECTOS GENERALES SOBRE EL SISTEMA FINANCIERO DE EL SALVADOR.....	16
2.1.1 ANTECEDENTES Y GENERALIDADES.....	16
2.1.2 NACIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA	17
2.1.3 INSTITUCIONES OFICIALES DE CRÉDITO	19
2.1.4 NACIONALIZACIÓN DE LOS BANCOS Y ASOCIACIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMO	20
2.1.5 SANEAMIENTO, FORTALECIMIENTO Y PRIVATIZACIÓN DE LOS BANCOS Y ASOCIACIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMO	21
2.1.6 SUPERPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO	23
2.2 ANTECEDENTES DEL COOPERATIVISMO EN EL SALVADOR.....	24
2.3 ASPECTOS GENERALES SOBRE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS AFILIADAS AL SISTEMA FEDECREDITO.	26
2.3.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS CAJAS DE CRÉDITO.....	26
2.4 EVOLUCIÓN DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS AFILIADAS AL SISTEMA FEDECREDITO EN EL PAÍS.....	29
2.5 IMPORTANCIA DE LAS CAJAS DE CRÉDITO EN LA ECONOMÍA SALVADOREÑA ...	31
2.6 DISCIPLINAS Y NORMATIVAS TÉCNICAS Y FINANCIERAS APLICADAS POR LAS CAJAS DE CRÉDITO.	32
2.7 GENERALIDADES DE LA CAJA DE CRÉDITO DE JUAYUA	39
CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	43

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	44
3.2 UNIVERSO DE LA INVESTIGACIÓN.....	44
3.3 UNIDADES DE ESTUDIO.....	44
3.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	45
3.5 TÉCNICAS PARA RECOLECTAR INFORMACIÓN.....	45
3.6 PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.....	46
3.7 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	47
3.7.1 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS DE REFORMAS DE LEY.....	56
3.7.2 PROYECTO DE REFORMA DE LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO.....	57
CAPITULO IV: PROPUESTA.....	61
4.1 CUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGAL.....	62
4.1.1 MANUALES Y NORMAS CONTABLES.....	62
4.1.2 NORMAS PRUDENCIALES.....	65
4.1.3 NORMAS TECNICAS.....	73
4.1.4 NORMAS PRUDENCIALES DE BANCOS COOPERATIVOS.....	75
4.1.5 LEYES.....	77
CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	79
5.1 CONCLUSIONES.....	79
5.2 RECOMENDACIONES.....	79
BIBLIOGRAFIA.....	81
ANEXOS.....	83
ANEXO 1.....	84
ANEXO 2.....	85

INTRODUCCIÓN

Frente a la necesidad de financiamiento para poner en marcha una empresa o negocio, la población emprendedora busca medios que ofrezcan apoyo para desarrollar sus planes. Muchos de ellos no son sujetos de créditos en la banca formal.

Por tal razón nace una forma de financiamiento alternativo, mejor conocida como “Micro financieras”, entre las cuales se encuentran cooperativas, asociaciones de ahorro y crédito, cajas de crédito, entre otros, quienes normalmente pertenecen a un sistema organizado de entidades que forman una red de intermediación financiera, propiciando así el desarrollo de la localidad en que cada una se encuentra inmersa.

Gracias a la evolución del cooperativismo en los últimos años, las cooperativas de ahorro y crédito se han convertido en entidades necesarias para el crecimiento de la economía, además de desempeñar un papel muy importante en el ámbito social. Estas entidades no son sujetas a regulación y supervisión por parte del Estado, sin embargo realizan operaciones permitidas por la ley que los rige de acuerdo con su objetivo y naturaleza.

Debido a la importancia de las asociaciones cooperativas ante un mundo globalizado y competitivo, estas deben mantener y mejorar su posicionamiento dentro del mercado; sin embargo, en la actualidad existen muchos proyectos de ley, cuyo objetivo pretende la recaudación de fondos por parte del Estado para la inversión pública. Como parte de estos proyectos, el Estado, a través de la Superintendencia del Sistema Financiero, ha recibido propuestas de modificación a leyes que afectan directamente a las financieras que no están reguladas por el ente público.

Ante la incertidumbre de nuevas leyes, se desarrolla un documento que contenga una propuesta con la normativa a adoptar, en caso de entrar en vigencia las reformas de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, ya que las cooperativas se ven en la necesidad de realizar un estudio previo que les permita analizar la vulnerabilidad a las que se exponen ante posibles cambios en las funciones relacionadas con las normativas que actualmente las rige.

En el Capítulo I, se hace el planteamiento del problema, en donde se realiza el análisis de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, identificando la necesidad que existe de realizar una propuesta de normativas a adoptar, fijando los objetivos los cuales son la guía a seguir para la ejecución del estudio.

En el Capítulo II se presentan los antecedentes de la Banca y su importancia en el país, los aspectos históricos sobre el nacimiento de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la fundación de la Federación de Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores, a través de las Cajas de Crédito. De igual manera se expone la importancia de estas instituciones dentro de la economía de El Salvador y el estudio de las disciplinas y normativas bajo las cuales se rige en la actualidad dichas entidades.

En el Capítulo III, describe los métodos y técnicas que han sido utilizadas durante el desarrollo del estudio, que nos permite recolectar y analizar la información recabada, abriéndonos paso a la elaboración de una propuesta de normativas y disciplinas técnicas que serán útiles para el análisis y elaboración de planes de transición en caso de aprobación de las Reformas a la Ley de Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito. Dicha propuesta se ve plasmada en el Capítulo IV, el cual es la esencia del proyecto de investigación.

Finalmente, concluye el Capítulo V, que plantea las principales conclusiones y recomendaciones que de acuerdo al desarrollo del trabajo merecen destacarse y la puesta en práctica posibilita tener un mejor análisis para la toma de decisiones futuras.

Con el desarrollo de esta investigación, se pretende identificar los elementos de cambios a los que podrían estar sujetas las micro financieras, proporcionando un modelo de implementación de disciplinas técnicas que les permita evaluar el grado de impacto en el desarrollo de la operatividad en la intermediación financiera que realizan las entidades en mención.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA

Dentro del sistema financiero de El Salvador, los Bancos Cooperativos y las Sociedades de Ahorro y Crédito, juegan un papel muy importante en el proceso de intermediación financiera, ofreciendo un sistema alternativo que permite elevar los niveles de desarrollo de las relaciones mercantiles y profundiza la democracia económica, al desarrollar políticas que permita ser sujetos de crédito a quienes no lo son en el sistema crediticio formal aumentando la capacidad adquisitiva de los mismos.

En los esfuerzos por concretar alternativas de financiamiento, el sistema FEDECREDITO actualmente es un componente importante en respuesta a la necesidad de financiamiento a los micro, pequeños y medianas empresas y emprendedores que no poseen garantías que respalden su situación crediticia.

La Federación de Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores, FEDECREDITO, es una Sociedad Cooperativa de Capital Variable, que es regulada por la Ley de Intermediarios Financieros no Bancarios y supervisados por la Superintendencia del Sistema Financiero. Esta sociedad se compone de instituciones financieras denominadas Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores.

Las Cajas de Crédito son Sociedades Cooperativas de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, cuyo objetivo principal es la captación de depósitos de sus socios, siendo esta su actividad pasiva y la concesión de préstamos a sus socios y al público, actividad activa.

Su ente rector, es FEDECREDITO, que como tal, autoriza las constituciones y funcionamiento de las Cajas de Crédito y que a la vez funciona como responsable de las mismas. De igual manera están sujetas a la regularización de leyes especiales diseñadas para su adecuado funcionamiento.

El sistema de Cajas de Crédito ha desempeñado tradicionalmente un papel importante en el entorno financiero salvadoreño al brindar acceso a financiamiento a un sector de la población

que por diversas razones no ha sido atendido satisfactoriamente por el sistema bancario tradicional.

En conjunto, la cartera de préstamos de las Cajas de Crédito representa un apoyo importante para el crecimiento y desarrollo de los sectores productivos y trabajadores de todo el país.

Por tal razón se considera que estas sociedades tienen una contribución muy importante a la economía del país, ya que por medio de su financiamiento, muchas micro y pequeñas empresas pueden surgir y mantenerse en el mercado, generando empleo a un gran sector de la población salvadoreña.

La Superintendencia del Sistema Financiero, actualmente es la encargada de supervisar y regular las operaciones de FEDECREDITO y FEDECREDITO es la Entidad encargada de supervisar y regular a las 48 Cajas de Crédito que componen el sistema de asociadas.

Sin embargo, la Superintendencia del Sistema Financiero, presenta un proyecto de ley para supervisar a las microfinancieras, ubicándolas bajo la lupa, debido al crecimiento que como instituciones han alcanzado en los últimos años y el aporte que, como ya se mencionó, estas tienen dentro de la economía nacional y por tal razón se considera apropiado que un instituto del Estado sea quien las regule.

Con iniciativa del Ministerio de Hacienda, presentan un anteproyecto de ley llamado “Ley de Supervisión Financiera de Cooperativas de Ahorro y Crédito” la cual tiene pretende regular las operaciones de las empresas que facilitan el acceso al microcrédito, dentro de las cuales, figuran las Cajas de Crédito, entre otras.

Esta acción, ha generado polémica e incertidumbre a las partes afectadas, causando el pronunciamiento de otras asociaciones a través de representantes de la Comisión Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito, entre las cuales podemos mencionar el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), la Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito (FEDECACES), la Asociación de Organizaciones de Microfinanzas de El Salvador (ASOMI) y FEDECREDITO, por mencionar algunas.

Todas estas asociaciones buscan la estrategia adecuada de supervisión y regularización, ya que esta acción genera costos adicionales traducidos en porcentajes sobre el patrimonio anual de las

cooperativas, así como la modificación de los límites de activos para ser sujetos de supervisión. La finalidad de cada una de las propuestas recibidas en la Comisión Legislativa Financiera, es llegar a un acuerdo que no atente contra el movimiento y fomente el desarrollo de las cooperativas de ahorro y crédito, además de evitar caer en una situación de insostenibilidad financiera.

Las cooperativas y Cajas de Crédito en general, no están obligadas a la supervisión ni a seguir lo que indican los parámetros de sanidad financiera que la ley establece para aquellas instituciones supervisadas, sin embargo, en su mayoría, ya adoptan de modelo las normas y disciplinas establecidas por la Superintendencia del Sistema Financiero, como una práctica válida, la cual minimizaría la vulnerabilidad al cambio que traigan las posibles reformas y aprobación de nuevas leyes, en caso de que sean implementadas.

1.2 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Para realizar la investigación es necesario establecer delimitaciones que permitan su desarrollo, siendo las siguientes:

- **Delimitación espacial:** De las 48 Cajas de Crédito que componen el sistema FEDECREDITO, se tomara como muestra solo la Caja de Crédito de Juayúa, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, ubicada en la ciudad de Juayúa, del Departamento de Sonsonate.
- **Delimitación Temporal:** El estudio se llevara a cabo en el periodo comprendido a partir de agosto 2017 hasta noviembre del 2017.
- **Delimitación Teórica:** La información a utilizar para el desarrollo de la investigación será con base a la normativa que actualmente aplica la Caja de Crédito de Juayúa, así como todas las disciplinas técnicas dadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, además de toda la información referente a la historia y antecedentes de las Cajas de Crédito, propuestas y publicaciones hechas en portales electrónicos.

1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

De acuerdo a la investigación realizada previamente y tomando en cuenta la situación actual de las microfinancieras dentro del sistema financiero y en especial, la Caja de Crédito de Juayúa, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, cuyo giro principal es la intermediación financiera a través del otorgamiento de préstamos y la captación de fondos de sus socios a fin de ofrecer un sistema de financiamiento alternativo, se ha podido identificar:

- Que no reúne las condiciones requeridas por la Superintendencia del Sistema Financiero, bajo las leyes vigentes en la actualidad, por tanto la sociedad no es sujeta a supervisión y regulación por la institución del Estado, teniendo como ente rector a la Federación de Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores.
- Que la Caja de Crédito de Juayúa ha tomado como sana practica disciplinarse, adoptando de modelo parte de la normativa aplicable para aquellas entidades que si son sujetas a supervisión, siguiendo los lineamientos de su ente regulador, FEDECREDITO.
- Que existe gran incertidumbre ante la diversidad de opiniones en relación a las propuestas de reformas de las leyes que afectan a todas las cooperativas y sociedades de ahorro y crédito y la Caja de Crédito no es la excepción a este tema.

Por todo lo mencionado, se considera necesario diseñar un Modelo de Implementación de Disciplinas Técnicas y Normativas para la Caja de Crédito de Juayúa, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada y Capital Variable, la cual le permita comparar su situación bajo la normativa que actualmente aplica contra un escenario posible de normas de acuerdo a la diversidad de propuestas ya presentadas y que sirva de parámetro para realizar un análisis enfocándose a su sostenibilidad financiera ante los posibles cambios.

1.4 JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

El sistema financiero siempre se ha encontrado en la mira de las Entidades de Estado, quienes en su esfuerzo por ordenar y mantener la integridad del mismo, buscan someter a las instituciones financieras a determinados requisitos, restricciones y directrices, promoviendo así el desarrollo económico nacional.

El funcionamiento de las cooperativas de ahorro y crédito ha tenido evolución a lo largo del tiempo, razón por la cual ahora juegan un papel importante dentro del sistema financiero. Es por esto que la Superintendencia del Sistema Financiero, quien es el ente regulador de Estado, busca una readecuación del marco legal para las financieras en mención.

Entre las propuestas, se busca realizar una reforma a la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, la cual ha sido presentada a la Asamblea Legislativa de El Salvador y ha generado incertidumbre respecto al impacto en las microfinanzas, debido a que si la regulación de un ente de Estado a las cooperativas de ahorro y crédito no sea adaptada de manera apropiada, las instituciones financieras estarían expuestas a asumir posiciones excesivamente riesgosas y esto a su vez generaría el aumento potencial de retorno de inversiones de sus accionistas, vulnerabilidad en la seguridad de los depósitos o deudas recibidas ocasionando desconfianza por parte de los depositantes, proveedores y público en general. De igual manera podrían verse en la situación de elevar los costos de intermediación financiera y crear escepticismo de los depositantes con respecto al interés de sus depósitos.

En vista de la diversidad de opiniones y propuestas de los diferente sectores que forman el sistema financiero alternativo, no se ha llegado a un acuerdo al respecto.

Es por eso que se considera conveniente la creación de un modelo de aplicación de normativas a adoptar en caso de una regulación directa de una entidad de Estado, que sirva de base para la unidad de estudio seleccionada, Caja de Crédito de Juayúa, que es una sociedad cooperativa dedicada a la captación de fondos de sus socios y la intermediación financiera a través del otorgamiento de créditos en su mayoría, al sector económico informal.

El alcance que tendrá la investigación será de tipo exploratorio, porque permitirá aumentar el grado de comprensión y así identificar los diferentes puntos que podrían sufrir cambios e identificar los efectos, tanto positivos como negativos, a los que las cooperativas de ahorro y crédito y particularmente, la Caja de Crédito de Juayúa, se verían inmersas.

1.6 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVO GENERAL

- Proponer un modelo de aplicación de las disciplinas técnicas y normativas financieras para Caja de Crédito de Juayúa, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar las normativas y disciplinas financieras de aplicación para la Caja de Crédito de Juayúa, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que han sido adoptadas y practicadas actualmente.
- Estudiar las propuestas de Supervisión realizadas por los diferentes sectores y la modificación de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito que sugiere la Superintendencia del Sistema Financiero.
- Seleccionar las normas técnicas aplicables a la Caja de Crédito de Juayúa, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
- Diseñar la propuesta de un modelo de implementación de disciplinas técnicas, normativas y financieras para la Caja de Crédito de Juayúa, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 ASPECTOS GENERALES SOBRE EL SISTEMA FINANCIERO DE EL SALVADOR

2.1.1 ANTECEDENTES Y GENERALIDADES

El nacimiento de las operaciones bancarias en el Salvador se remonta a los tiempos en que apareció la moneda metálica, pero el nacimiento de los primeros bancos como instituciones de crédito legalizadas fue a partir del año 1880.

El primer banco fue el “Banco Internacional de El Salvador”, creado como banco privado emisor de billetes. Fue fundado mediante un contrato entre el Ministro de Hacienda, don Pedro Meléndez y don J. Francisco Medina, el 5 de abril de 1880.

En 1885, nació el Banco Particular de El Salvador, en 1891 cambio su nombre a Banco Salvadoreño y en 2007 lo cambian a HSBC.

En 1895 fue fundado el Banco Agrícola Comercial, por los señores José González Asturias y Roberto Duke. Al Banco Agrícola Comercial se le faculto para emitir billetes al portador al igual que otros bancos que fueron fundados anteriormente.

Para 1898 funcionaban en el país cinco bancos: El Banco Internacional, el Banco Salvadoreño, el Banco Occidental, el Banco Industrial y el Banco Agrícola Comercial.

Sin embargo, durante el año 1898 la situación económica del país no daba señales de mejoras, por lo que la Asamblea Nacional, decreto una Ley Moratoria que, entre otras cosas, establecía que los billetes en circulación de los bancos emisores serían recibidos a la par de la moneda nacional de plata en pago de las rentas internas del Estado y se establecía la inconvertibilidad de los billetes.

Para el año 1935, fue firmada la escritura de constitución del Banco Hipotecario de El Salvador, como Sociedad Anónima que, por definición legal, desempeñaría un servicio de utilidad pública. Su capital social fue integrado por el aporte de la Asociación Cafetalera de El Salvado, la Asociación de Ganaderos de El Salvador y accionistas particulares.

En diciembre de 1934, se emitió un decreto legislativo que contiene la Ley del Banco Hipotecario de El Salvador, definiéndole como objetivos efectuar préstamos con garantía hipotecaria sobre inmuebles y emitir sus propias obligaciones en forma de cédulas, certificados u otros títulos.

2.1.2 NACIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA

En 1934 se centraliza la emisión de billetes y se crea el Banco Central de Reserva de El Salvador como una Sociedad Anónima de economía mixta, en la que participaron los bancos que dejaron de ser de emisión, la Asociación Cafetalera de El Salvador y accionistas particulares. Los bancos privados existentes a la fecha, renuncian a su derecho de emisión y el Banco Agrícola Comercial se convierte Banco Central de Reserva de El Salvador, el 19 de junio de 1934.

Sus objetivos fueron controlar el volumen del crédito y la demanda del medio circulante, asegurando la estabilidad del valor externo del Colón, regulando la expansión o contracción del crédito y fortaleciendo la liquidez de los bancos comerciales, mediante un fondo central de reserva bancaria bajo su control. Se le facultó para emitir moneda con carácter exclusivo. El Banco funcionó durante 27 años como sociedad anónima, manteniendo su imagen de austeridad y sanidad.

Posteriormente, el 20 de abril de 1961, mediante la Ley de Reorganización de la Banca de la Nación, el Banco Central se convirtió en entidad del Estado de carácter público, reorganizando y modificando sus funciones originales.

Luego fue aprobada la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador el 15 de diciembre de 1961 y, en ella, se establecieron los siguientes objetivos: promover y mantener las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias favorables para el desarrollo ordenado de la economía nacional; mantener la estabilidad monetaria del país; preservar el valor internacional del Colón y su convertibilidad; y coordinar la política monetaria del Banco Central con la política económica del Estado. Dentro de la organización y administración del Banco, se creó la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, para supervisar al sistema financiero.

El 7 de marzo de 1980 marcó un nuevo hito en la historia económica y financiera de El Salvador. Ese día se aprobó la Ley de Nacionalización de las Instituciones de Crédito y de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, mediante la cual las acciones del sistema financiero pasaron a ser propiedad del Estado. Los bancos permanecieron nacionalizados por más de una década, hasta que en 1990, se dio paso a un Programa de Fortalecimiento y Privatización del Sistema Financiero en preparación de la nueva privatización de la banca.

El 22 de noviembre de 1990, se aprobó la nueva Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero para fortalecer la supervisión bancaria. La Superintendencia se definió como una institución con autonomía en lo administrativo, en lo presupuestario y en el ejercicio de sus atribuciones. Es el ente que fiscaliza al Banco Central de Reserva, así como todas las instituciones integrantes del sistema financiero y asumió la supervisión prudencial del sistema financiero con total autonomía del Banco Central.

El 12 de abril de 1991 fue aprobada la nueva Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, definiéndolo como una institución pública, autónoma y de carácter técnico. La responsabilidad del Banco Central de otorgar crédito al sector privado, a través del sistema financiero fue trasladada a una nueva institución, el Banco Multisectorial de Inversiones, al aprobar su Ley de Creación, el 21 de abril de 1994, teniendo el Banco Central de Reserva facultad exclusiva de emitir billetes.

Siendo presidente de la República el Licenciado Francisco Flores, el 30 de noviembre del 2000 fue aprobado por la Asamblea Legislativa la Ley de Integración Monetaria, que entró en vigencia el 1 de enero del 2001. La Ley estableció un tipo de cambio fijo e inalterable entre el colón y el dólar de los Estados Unidos de América, a razón de ocho colones setenta y cinco centavos por dólar, otorgándole al dólar curso legal irrestricto con poder liberatorio para el pago de obligaciones en dinero en el territorio nacional. Con la entrada en vigencia de esta ley surgieron las reformas a la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador. Con estas modificaciones a la Ley Orgánica, se le retiró al Banco Central la facultad de emitir especies monetarias y la función de coordinar la política monetaria con las restantes políticas económicas que establece el Gobierno de la República y ahora se concentra en el manejo de áreas estratégicas para la economía del país, como la regulación y monitoreo del Sistema

Financiero, servicios financieros y sistemas de pago, estadísticas económicas y financieras, agente financiero del Estado, gestión de Reservas Internacionales, entre otros.

2.1.3 INSTITUCIONES OFICIALES DE CRÉDITO

La visión desarrollista de los años 50, dio su fruto en la década de los 60, al crearse instituciones oficiales que proveían de crédito para el fomento de los sectores.

Así nacieron el Instituto Salvadoreño de Fomento Industrial (INSAFI), para financiar al sector industrial; el Banco de Fomento Agropecuario (BFA), con el fin de proveer financiamiento al sector agropecuario; la Federación de Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores (FEDECREDITO) y el Fondo de Financiamiento y Garantía para la Pequeña Empresa (FIGAPE) para facilitar el acceso al crédito a los pequeños y microempresarios.

En septiembre de 1970, se decretó la Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares (LICOA), con el objetivo de normar operaciones de estas instituciones, en aspectos que no estaban contemplados en el Código de Comercio vigente. La Ley define a las instituciones de crédito como: los entes intermediarios en el mercado financiero que actúan obteniendo fondos del público por medio de sus depósitos o la emisión para colocarlos total o parcialmente en operaciones activas de crédito o inversión.

Esta Ley determina al Banco Hipotecario de El Salvador, la Federación de Cajas de Crédito, al Instituto Salvadoreño de Fomento Industrial, la Financiera Nacional de la Vivienda, la Compañía Salvadoreña de Café y demás instituciones financieras establecidas por el estado como instituciones oficiales de crédito que se regirían por sus leyes especiales.

La aplicación de esta Ley, así como las sanciones que se establecieron en la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, correspondía a la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, así como ejercer la inspección y vigilancia permanente de las instituciones y velar por que cumplan las leyes y reglamentos aplicables.

En la década de los 70, el sistema financiero estaba constituido por: Bancos, Asociaciones de ahorro y préstamo, Instituciones oficiales de crédito y Organizaciones Auxiliares de Crédito.

Estas últimas prestaban sus servicios de tesorería y caja, almacenes generales de depósito, de bolsa de valores y mercancías.

Los bancos que operaban entonces eran: Banco Cuscatlán, Banco Agrícola Comercial, Banco Salvadoreño, Banco de Comercio, Banco de Desarrollo, Banco Mercantil, Banco Internacional, Banco Capitalizador, Banco de Crédito Popular, Banco Hipotecario de El Salvador y Banco de Fomento Agropecuario.

Además operaban como Asociaciones de Ahorro y Préstamo: Construcción y Ahorro, S.A., Crédito Inmobiliario, S.A. (CREDISA), La Central de Ahorros, S.A., Atlacatl, S.A. y Ahorro Metropolitano, S.A. (Ahorromet).

2.1.4 NACIONALIZACIÓN DE LOS BANCOS Y ASOCIACIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMO

Justificándose en las peculiares condiciones económicas que caracterizaban la economía salvadoreña a finales de la década de los 70, se tomó la determinación de nacionalizar el sistema financiero privado. Entre las razones que justificaron esta acción estaban las siguientes:

- La extrema pobreza de la población;
- La concentración de la propiedad de las instituciones de crédito en un pequeño grupo de familias que abarcaban, además del negocio de la intermediación financiera, empresas en los sectores agropecuarios, industrial y de servicios.
- La agudización de problemas relacionados con la alta concentración de la riqueza y del ingreso y la misma estructura de propiedad que hizo posible que los bancos privados se volvieran cómplices de la fuga de capital que se registró en los últimos dos años de la década, demandaban la adopción de medidas que atacaran los factores limitados estructurales subyacentes en el fondo de la crisis.

La nacionalización de la banca fue decretada el 7 de marzo de 1980, y tenía como objetivos, promover una menor desigualdad en la distribución del ingreso y de la riqueza mediante una nueva estructura de propiedad de las instituciones nacionalizadas; democratizar el crédito mediante la extensión de sus beneficios a los sujetos económicos que habían permanecido

marginados y promover la utilización más racional de ahorro interno captado por el sistema financiero.

2.1.5 SANEAMIENTO, FORTALECIMIENTO Y PRIVATIZACIÓN DE LOS BANCOS Y ASOCIACIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMO

Los bancos permanecieron nacionalizados por más de una década, hasta que en 1990, se dio paso a un nuevo programa de fortalecimiento y privatización del sistema financiero en preparación a una nueva privatización de la banca.

Uno de los problemas fundamentales del sistema financiero era su estructura organizacional, pues, estaba establecido como régimen político centralizado, donde el gobierno dominaba el sistema en su conjunto, desde la formulación y ejecución de la política monetaria hasta la conducción administrativa individual de los bancos, que eran propiedad estatal. Esto permitiría que el otorgamiento de crédito fuera competencia de gobierno y estuviera orientado hacia sectores, grupos o personas con mayor poder político.

Asimismo, como producto del problema de la crisis económica y violencia que vivió el país entre los años de 1980 y 1990 y de las grandes deficiencias en los procesos de otorgamiento de créditos, la mora crediticia ascendía a más de US\$ 434 millones al 31 de diciembre de 1989. Esta situación habría repercutido fuertemente en la liquidez y solvencia de las instituciones financieras.

Se inició un programa de fortalecimiento y privatización del Sistema Financiero, con el objetivo de convertir el sistema en promotor de desarrollo económico y social, de fortalecer y sanear las instituciones para privatizarlas, con el fin de lograr una base amplia de accionistas que, garantizan el correcto funcionamiento, a través de una mayor eficiencia y competitividad.

Esta etapa consistía en restituir directamente, a través de aportes de capital o indirectamente mediante la compra de cartera morosa, el patrimonio neto adecuado a los bancos, para que pudieran respaldar a los depositantes, apoyar el crecimiento de la economía y cumplir con los requisitos mínimos de capital y reservas que exigía la Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

En 1993, después del saneamiento, fortalecimiento y privatización, los bancos e instituciones financieras existentes en el país eran Banco Cuscatlán, Banco Agrícola Comercial, Banco Salvadoreño, Banco de Comercio, Banco de Desarrollo, Banco Hipotecario, Construcción y Ahorro, S.A., Crédito Inmobiliario, S.A. (CREDISA), Atlacatl y Ahorromet.

Además funcionaban el Banco de Capital (de capital extranjero) y Citibank, N.A. como sucursal del banco americano del mismo nombre. Posteriormente fueron creados el Banco Promérica, el Banco Multivalores que luego se convirtió en el Banco Uno, UNIBANCO, que se transformó en Banco Americano y el Banco Credomatic.

Ahorromet se convirtió en Banco y se fusionó con Scotiabank, de capital canadiense y la Financiera Calpiá de exclusiva atención a la micro y pequeña empresa.

En 1990, se comenzó a ordenar el mercado financiero aprobando la Ley de Casas de Cambio, la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, Ley de Privatización de Bancos y Asociaciones de Ahorro y Préstamo y con el fin de fortalecer la supervisión y fiscalización de las instituciones financieras, se aprobó la Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero en diciembre de 1990.

En mayo de 1991, se aprobó la nueva Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador. Los cambios radicales que trajo esta nueva ley a las funciones del Banco Central fueron la prohibición de financiar directa o indirectamente al estado y la eliminación de la facultad para fijar el tipo de cambio y las tasas de interés que desde entonces quedaron sujetas a las fuerzas del mercado.

En ese mismo mes, fue promulgada la Ley de Bancos y Financieras, que regiría a los intermediarios financieros. Esta ley más tarde sufrió reformas, donde pasó a llamarse Ley de Bancos y desaparece la figura de “Financieras”.

En mayo de 1994, fue creado el Banco Multisectorial de Inversiones y esta nueva institución se convirtió en la responsable de otorgar créditos al sector privado a través del sistema financiero salvadoreño, asumiendo esta función que hasta esa fecha había desempeñado el Banco Central de Reserva.

La entrada en vigencia de la Ley de Integración Monetaria, el 1 de enero del 2001, trajo cambios drásticos en el manejo de las cuentas por parte de los bancos, pues, a partir de esa fecha, todas sus operaciones, se denominaron en dólares americanos.

A finales del 2001 los bancos operando en El Salvador eran: Banco Cuscatlán, Banco Agrícola, Banco de Comercio, Banco Salvadoreño, Banco Promérica, Credomatic, Ahorromet, Banco Uno, Banco Americano, Banco de Fomento Agropecuario y Banco Hipotecario y la Financiera Calpiá. Además operaban en el país oficinas de los bancos extranjeros Citibank N.A. y First Comercial Bank.

2.1.6 SUPERPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

La Asamblea Legislativa aprobó, mediante Decreto Legislativo No.592 de fecha 14 de enero 2011, la nueva Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, marco legal que regirá a la Superintendencia del Sistema Financiero como ente supervisor único, que integra las atribuciones de las Superintendencias del Sistema Financiero, Pensiones y Valores.

El objetivo de la Superintendencia es preservar la estabilidad del sistema financiero, y velar por la eficiencia y transparencia del mismo; todo en concordancia con las mejores prácticas internacionales.

Su responsabilidad es la de supervisar la actividad individual y consolidada de las instituciones integrantes del sistema: bancos, bancos cooperativos, seguros, sociedades de ahorro y crédito, valores, pensiones, conglomerados financieros, Buros de Créditos, las Bolsas de Productos, el Régimen de Riesgos Profesionales del ISSS, entre otros, bajo un nuevo marco normativo. Dicho ente supervisor está integrado al Banco Central de Reserva, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria para el ejercicio de las atribuciones y deberes que le confiere la Ley.

La Superintendencia del Sistema Financiero tiene como competencia cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, normas técnicas y demás disposiciones legales aplicables al sistema financiero, monitorear preventivamente los riesgos de las instituciones integrantes, propiciar el funcionamiento eficiente, transparente y ordenado del sistema financiero, vigilar que las instituciones supervisadas realicen sus negocios, actos y operaciones de acuerdo a lo establecido

en la legislación vigente, dando continuidad al eficiente trabajo de supervisión y regulación que anteriormente realizaban las Superintendencias del Sistema Financiero, Pensiones y Valores.

2.2 ANTECEDENTES DEL COOPERATIVISMO EN EL SALVADOR

En El Salvador, se ha practicado el cooperativismo desde el surgimiento del Estado como República; sin embargo, la legislación cooperativa en El Salvador inicia desde 1904, año en que son reconocidas en el Código de Comercio, las cooperativas como sociedades caracterizadas por su capital y número ilimitado de socios.

El Estado de corte liberalista obliga a las cooperativas a adoptar un sistema de constitución de acuerdo al derecho común y a regular sus actividades bajo un tipo de sociedades comerciales, que el sistema económico presentaba, debiendo sujetarse a disposiciones que rigen a las sociedades anónimas. El cooperativismo no logró subsistir, fue combatido y liquidado debido a un movimiento liberalista que lo interpretaron como un movimiento de liberación económica obrero.

Sin embargo, algo que queda bien claro es el proteccionismo fiscal, ya que en esa época el capital máximo que establecía la ley era de ¢2,000.00, permitiendo la exención de impuestos, sobre el capital, como sobre los rendimientos del mismo. Bajo esa legislación protectora surgieron sociedades que después fueron absorbidas por algún monopolio, caso de la cooperativa Azucarera, Cooperativa Algodonera, etc., donde se hace notar que no son los trabajadores directos los que forman las cooperativas, sino los dueños de los medios de producción quienes ven así aumentados sus ingresos; su carácter fue de lucro a través del monopolio de la comercialización, burlaron muchas disposiciones impositivas y acentuaron más la explotación de los trabajadores del campo. En el año 1943, fue creada la Federación de Cajas de Crédito.

COOPERATIVISMO EN FORMACIÓN

Comienza con la promulgación de la Constitución de 1950 y la creación de tres Ministerios de distintas secciones para fomentar las cooperativas: El Ministerio de Trabajo y Previsión Social (1950), Ministerio de Cultura (1952) y Ministerio de Agricultura y Ganadería (1953), quienes

organizaron entre otras: La Cooperativa Lechera de Oriente (1953), La Cooperativa Ganadera de Sonsonate (1955), la Cooperativa de Consumo del Magisterio Nacional (1955) y la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador (FEDECACES).

FORTALECIMIENTO COOPERATIVO

Se desarrolla con la promulgación de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño Cooperativo en 1969, iniciándose con ello, una nueva era de transformación y fortalecimiento del Movimiento Cooperativista.

El Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), comienza a funcionar hasta el año de 1971 como institución autónoma, bajo la tutela del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Asimismo, surgen al amparo de estas Leyes, la Federación de Asociaciones Cooperativas de la Industria del Transporte de El Salvador (FENACITES), y la Federación de Asociaciones Agropecuarias de El Salvador (FEDECOPADES).

En esta misma época surgen una serie de Organizaciones Cooperativas orientadas hacia la marginalidad del campo, tales como: La Asociación Nacional Indígena Salvadoreña (ANIS), la Central Campesina Salvadoreña (CCS), la Unión Comunal Salvadoreña (UCS) y la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Integradas (ACOPAI).

EXPANSIÓN COOPERATIVA

En la década de los 1980 se ve un crecimiento acelerado a través de la Reforma Agraria, cuando se observa que para el año 1989 existían inscritas en el INSAFOCOOP 728 Cooperativas, 50 de las cuales eran Cooperativa de Ahorro y Crédito. Para finales de 1992 se tenían 837 Cooperativas inscritas (392 de ahorro y crédito) según datos estadísticos de la misma institución. En el año de 1984, se crea La Confederación de Asociaciones Cooperativas de El Salvador (COACES), que está integrada por las Federaciones siguientes: Federación Nacional de Asociaciones Cooperativas de la Industria del Transporte de El Salvador (FENACITES), Federación Nacional de Cooperativas Agropecuarias; Federación de Asociaciones Cooperativas

de Ahorro y Crédito de El Salvador (FEDECACES), Federación de Cooperativas de la Reforma Agraria de la Zona Paracentral (FECOAPCEN); Federación de Asociaciones Cooperativas de Consumo (FEDECONSUMO) y Federación de Asociaciones Cooperativas de Producción Agropecuaria de El Salvador (FEDECOOPADES).

2.3 ASPECTOS GENERALES SOBRE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS AFILIADAS AL SISTEMA FEDECREDITO.

2.3.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS CAJAS DE CRÉDITO

Estas surgieron en Italia del siglo XV, a iniciativa de los franciscanos, quienes otorgaban préstamos prendarios “sin interés” para satisfacer necesidades más elementales. No obstante, estos recursos pronto se manifestaron insuficientes y se hace necesario cobrar intereses.

En 1515 se admitió la posibilidad de establecer un moderado interés por los préstamos prendarios. A medida que las circunstancias socioeconómicas fueron cambiando, se crearon en los propios Montes de Piedad las Cajas de Ahorros, para Fomentar el ahorro entre las clases más humildes.

Las primeras Cajas de Ahorros se fundaron en Alemania, durante la segunda mitad del siglo XVIII (1765). La idea era de servir a la pequeña empresa impulsando al sistema cooperativo de Ahorro y Crédito, basado en los principios de auto ayuda, auto responsabilidad y auto administración, tanto para obreros y artesanos.

Planteando la necesidad en El Salvador de establecer entidades financieras que asumieran como propio ese objetivo, por lo que la Junta Directiva del Banco Hipotecario, a finales de la década de los años treinta, creyó que la solución cooperativa era la adecuada, revisaron los sistemas cooperativos de muchos países y concluyeron que el modelo más adecuado de aplicar en El Salvador era el alemán.

Definición de Cajas de Crédito

Son sociedades cooperativas de responsabilidad limitada de capital variable, cuya finalidad es la captación de depósitos y la concesión de préstamos a sus socios y al público a fin de contribuir

a su mejoramiento económico mediante la satisfacción de sus necesidades crediticias y otros servicios financieros, proporcionando así el desarrollo de la localidad.

COMO NACE EL SISTEMA FEDECREDITO

El primer paso que se dio para la organización del Sistema FEDECREDITO, data desde 1930, cuando la Asociación Cafetalera de El Salvador, promueve la realización del Primer Censo Nacional de Café, con la finalidad de identificar las necesidades de los pequeños productores de henequén, bálsamo, cereales, café y ganado, y conocer en forma directa, el patrimonio de cada una de las poblaciones comprendidas en dicho censo.

La primera Cooperativa de Crédito se creó en la ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, el 20 de Octubre de 1940 a iniciativa del Banco Hipotecario.

Los frutos obtenidos por la primera entidad despertaron tanto interés y esperanza que a los pocos meses se diseminó la idea dando como resultado la fundación de otras 15 Cajas de Crédito en igual número de ciudades. Esos hechos plantearon la necesidad de dar origen a un marco regulatorio especial de esta actividad, lo que se satisfizo en la aprobación de la Ley del Crédito Rural, que estableció la forma de organizar y desarrollar un sistema de Cooperativas de Crédito y simultáneamente, el organismo central de ellas: la Federación de Cajas de Crédito.

El 10 de febrero de 1943, surge la cooperativa de Cajas de Crédito Rural Limitada o Federación de Cajas de Crédito, organizada en cooperativas por acciones. Así comienza la Federación a dar sus primeros pasos y rápidamente difunde la idea de crear nuevas cooperativas.

En la década de 1950, nace uno de los servicios de mayor importancia en la historia del Sistema: “El Crédito Popular”, cuyo propósito era el de proporcionar capital de trabajo a los pequeños comerciantes de los mercados de la Republica y permitirle, mediante un programa de ahorro paralelo al préstamo, la formación de su propio capital de trabajo; de esta manera se puede decir que las Cajas de Crédito son las entidades fundadoras de las micro finanzas en El Salvador.

Las actividades del Sistema FEDECREDITO, se tradujeron en logros importantes tales como: combatir el abuso y la usura en las comunidades, donde operaba el prestamista particular se obligó a rebajar los tipos de interés; se financió la producción agropecuaria y se proporcionó asistencia técnica.

Después de 48 años de vigencia de la Ley del Crédito Rural, en el mes de abril de 1991, esta fue sustituida por la Ley de Cajas de Crédito y los Bancos de los Trabajadores, la cual facultó el nacimiento de estos y sentó las bases de la autonomía patrimonial y administrativa de las Cajas de Crédito; autorizó la devolución al Banco Hipotecario y al Estado el valor de sus aportes de capital fundacional de la Federación de Cajas de Crédito, volviéndose ésta una institución cien por ciento privada.

Asimismo se modificó el rol de FEDECREDITO al convertirse en una entidad financiera de segundo piso y definir como sus clientes las Cajas de Crédito y los Bancos de los Trabajadores.

En el año 2000 se produjo un hito de gran trascendencia para el desarrollo y fortalecimiento del Sistema de Cajas de Crédito con la aprobación por la Asamblea Legislativa de la Ley de Intermediarios Financieros no Bancarios, que durante su vigencia, contenía los más modernos conceptos de intermediación financiera. Esta ley confería total autonomía administrativa del Sistema al dejar sin efecto la facultad del Presidente de la República de nombrar al presidente de FEDECREDITO.

Por disposición de dicha ley, FEDECREDITO es ahora una sociedad cooperativa de responsabilidad limitada de capital variable, supervisada por la Superintendencia del Sistema Financiero, que tiene como su objetivo fundamental propiciar el desarrollo de un Sistema de Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores eficiente, solvente y competitivo, dedicado a la prestación de servicios financieros en áreas urbanas y rurales, principalmente a familias de bajos y medianos ingresos y a las micro, pequeñas y medianas empresas de los diferentes sectores económicos, así como los trabajadores públicos, municipales y privados.

La Ley de Intermediarios Financieros no Bancarios actualmente es denominada Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, que entra en vigencia el 1 de Julio del 2001.

Siendo FEDECREDITO una institución que se encuentra bajo la supervisión de la Superintendencia del Sistema Financiero, opera como entidad regulada en la actualidad por la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito y su principal negocio es otorgar financiamiento a sus asociadas, las Cajas de Crédito y los Bancos de los Trabajadores, con recursos provenientes de bancos privados, de entidades que operan con programas especiales de

financiamiento para el sector Micro y Pequeña Empresa como el Banco Multisectorial de Inversiones (BMI), el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y organismos internacionales.

Como parte de sus operaciones, la Federación ha desarrollado varios programas complementarios al financiamiento:

- Supervisión a entidades socias, aplicando Auditorias Financieras
- Administración de la Reserva de Liquidez, exigido a los intermediarios financieros, según el artículo 28 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.
- Exigencia y administración de la Reserva de Liquidez de las entidades afiliadas, que únicamente captan depósitos de sus socios.
- Otorgar asistencia técnica a las entidades socias, a través del mantenimiento y desarrollo de sistemas de información gerencial para el proceso de sus operaciones. Se puede mencionar la comunicación de datos intra sistemas y desarrollo de una central de riesgos que proporciona información histórica sobre el comportamiento de la mora de pagos de los prestatarios.
- Capacitación, que incorpora a los funcionarios de las Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores en programas especializados de evaluación financiera, registros contables, gestión de riesgos, gerencial y desarrollo de sistema de control interno.

En la actualidad, existen 48 Cajas de Crédito y 7 Bancos de los Trabajadores todos están afiliados a FEDECREDITO, la cual es una Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

2.4 EVOLUCIÓN DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS AFILIADAS AL SISTEMA FEDECREDITO EN EL PAÍS

A pesar de la situación económica que enfrenta El Salvador, las Cajas de Crédito se especializan en brindar servicios financieros a la micro, pequeña, mediana empresa y trabajadores, apoyando su desarrollo a través de una relación, en la prestación de servicios financieros, facilitando con ello el otorgamiento de créditos. Para esto se ha puesto a disposición del Sistema FEDECREDITO, las herramientas necesarias, por medio del fortalecimiento institucional, que

desarrollan con la colaboración del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la asistencia técnica de la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA).

Se ha determinado como elemento clave, el valor de la Integración, que no puede definirse simplemente como una red financiera que une a las instituciones o que tengan como factor común pertenecer a una misma federación; el valor de la integración es algo más, es compartir una misma visión de negocios, intercambiar experiencias, solidarizarse mutuamente en momentos críticos y apoyarse en todo aquello que conduzca al Sistema FEDECREDITO a los niveles que desean.

El sistema FEDECREDITO se encuentra en un intenso proceso de modernización integral; el objeto general del programa es modernizar el sistema para promover un mejor acceso a los recursos financieros para las micro y pequeñas empresas a través de la modernización y fortalecimiento institucional.

Como parte del plan de modernización, en septiembre del 2005, FEDECREDITO implementa el proyecto de “imagen de marca”, la cual consiste en una publicidad masiva donde se hace cambio de logo y colores, se realizó publicidad por televisión, radio, periódicos y otros medios que ayudan al fortalecimiento visual institucional.

De igual manera, el Sistema funciona con una infraestructura tecnológica de punta, incluyendo dentro de esta un novedoso sistema modular aplicativo denominado Banwoks, el cual permite a todas las Cajas y Bancos que componen el Sistema, funcionar en red, teniendo una mayor cobertura a nivel nacional, ya que sus clientes pueden realizar transacciones en cualquier entidad socia con una operatividad mucho más ágil. Además ofrecen más y mejores servicios financieros, permitiendo con esto una amplia apertura de servicios a todos sus clientes.

El Sistema FEDECREDITO, también se fortalece con convenios bilaterales, que aportan beneficios, tanto para las instituciones que los llevan a cabo, como también a la población general.

2.5 IMPORTANCIA DE LAS CAJAS DE CRÉDITO EN LA ECONOMÍA SALVADOREÑA

De acuerdo a datos presentados por el Banco Central de Reserva, la economía de El Salvador cerró el año 2016 con una tasa de crecimiento del PIB cercana al 2.5%, igual a la registrada el año anterior. El desempeño muestra un estancamiento en el ritmo de la evolución económica, el cual, se ve mermado por el insuficiente nivel de empleo formal, el escaso flujo de inversión extranjera directa y el entorno delincuencial que experimenta el país. Sin embargo, a pesar de esta situación, el Sistema FEDECREDITO y sus asociadas, se ha mantenido fortaleciendo la economía salvadoreña, con tendencias al crecimiento.

El nicho de mercado que atienden las Cajas de Crédito, se enfoca a los sectores de la población que por diversas razones no han sido atendidos satisfactoriamente por el sector bancario tradicional, como las familias de bajos o medianos ingresos, emprendedores, micro y pequeños empresarios en el país.

El Sistema Fedecredito, a través de sus Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores, lidera proyectos de desarrollo de servicios, todos con estándares comunes y bajo una sola marca. Con sus servicios y puntos de atención, están presentes en 198 municipios del país, lo que representa la cercanía con los clientes, reducción de costos de desplazamiento y mayor seguridad para los mismos.

Esto les ha permitido tener una posición importante dentro de la economía salvadoreña, fortaleciéndose a través del crecimiento en su cartera de préstamos y de captación de fondos.

Cifras consolidadas Cajas de Créditos y Bancos de los Trabajadores

(En miles de US Dólares)

CONCEPTO	Saldos al 31/12/16	Saldos al 31/12/2015	Variación %
Cartera Bruta total (capital + intereses)	1402,765.8	1272,306.0	10.30%
Número de préstamos en cartera	232,071.0	222,034.0	4.50%
Monto de préstamos otorgados en el 2016	737,571.0	633,574.1	16.40%
Numero de préstamo otorgados en el año 2016	147,407.0	143,416.0	2.80%
Depósitos totales	782,390.4	695,697.9	12.50%
Patrimonio Neto	372,757.8	343,250.9	8.60%
Capital Social	129,190.6	119,856.0	7.80%
Número de Socios	991,401.0	933,566.0	6.20%

Fuente: Memoria de Labores 2016 Sistema Fedecredito.

2.6 DISCIPLINAS Y NORMATIVAS TÉCNICAS Y FINANCIERAS APLICADAS POR LAS CAJAS DE CRÉDITO.

Las Cajas de Crédito son instituciones financieras no bancarias participantes del Sistema Financiero de El Salvador, que no pertenecen al Sistema Bancario y que se dedican a fortalecer el desarrollo y la integración financiera del país.

El funcionamiento de las Cajas de Crédito se rige bajo el siguiente marco legal:

LEYES

- **Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito**

Ley que se encarga de la regulación, organización, funcionamiento y las actividades de la intermediación financiera que realizan los bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, tal y como se indica en el artículo 2, donde menciona los sujetos a dicha ley:

- 1- Las cooperativas de ahorro y crédito que además de captar dinero de sus socios lo hagan del público;

- 2- Las cooperativas de ahorro y crédito cuando la suma de sus depósitos y aportaciones excedan de seiscientos millones de colones;
- 3- Las federaciones de bancos cooperativos calificados por la Superintendencia para realizar con sus afiliados las operaciones de intermediación que señala la ley;

- **Ley de Protección al Consumidor**

Ley que tiene por objeto salvaguardar el interés de los consumidores estableciendo normas con la herramientas que protegen a los particulares de fraudes y abusos dentro del mercado; entendiéndose, dentro de este contexto, a los comerciantes, industriales, prestadores de servicios, empresas de participación estatal, organismos descentralizados y los organismos del estado que desarrollan actividades de producción, distribución o comercialización de bienes o prestación de servicios públicos y privados a los consumidores.

- **Código Civil**

Esta ley regula las distintas actividades de carácter civil entre las personas que de una u otra forma tienden a legalizar su situación defectuosa; para el caso: herencias identidad y otros. Dicha legislación busca armonía entre los aplicadores y las personas naturales y jurídicas, sujetas a la misma.

- **Código de Comercio**

Es en donde se establecen las disposiciones generales que rigen a los comerciantes, los actos de comercio y los asuntos mercantiles, que tengan por objeto la organización, transformación o disolución de empresas.

- **Leyes Mercantiles**

Es la normativa legal vigente, que regula las actividades mercantiles entre los comerciantes, actos de comercio y los asuntos mercantiles regulados por dicha ley, a través de un ente regulador, como es el Código de Comercio, por medio de los distintos tribunales competentes creados por ministerio de ley, siguiendo los procedimientos requeridos por dicha Ley.

- **Leyes Tributarias**

Es la norma legal, que regula los tributos de las distintas empresas diseñadas en todo el territorio nacional y personas naturales y jurídicas, para fortalecer las arcas del Estado y redunden en beneficio de la sociedad, asimismo, castiga a los evasores del fisco nacional; entendiéndose como obligaciones a cargo de la hacienda pública, las deudas reconocidas y las que tengan origen en los gastos públicos autorizadas por dicha Ley.

- **Leyes Laborales**

Esta Ley, rige los conflictos laborales entre patronos y trabajadores, a través de la norma establecida llamada Código de Trabajo, con el objeto de establecer equidad entre las partes, definiendo sus derechos y obligaciones fundamentales en principios que tienden a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores.

- **Ley contra el Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo**

El objeto de esta ley, es prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y activos, así como de su encubrimiento, adoptando medidas legales a fin que las inversiones nacionales como internacionales que se hagan en El Salvador sean a través de fondos lícitos y no de conductas delictivas, para lograr los objetivos para lo cual fue creada dicha Ley, la cual es aplicable a cualquier persona natural o jurídica.

- **Ley Contra la Usura**

Tiene como objeto prohibir, prevenir y sancionar practicas usureras con el fin de proteger los derechos de propiedad y de posesión de las personas y evitar las consecuencias jurídicas, económicas y patrimoniales derivadas de todas las prácticas usureras.

- **Ley de Competencia**

El objeto de esta ley, es promover, proteger y garantizar la competencia mediante la protección y eliminación de prácticas anticompetitivas, bajo cualquier lineamiento o forma que limiten o distinguan la competencia o impidan el acceso al mercado a cualquier agente económico a efecto de incrementar la eficiencia económica y el bienestar de los consumidores; asimismo, prohíbe los acuerdos, pactos, convenios, contratos entre competidores y no competidores, en donde el

objeto es limitar y restringir la competencia o impedir el acceso al mercado de actividades económicas.

- **Ley del sistema de Ahorro para Pensiones**

Mediante esta ley se administran los recursos destinados a pagar las prestaciones que deben reconocerse a los afiliados al Sistema de Ahorro para Pensiones, para cubrir riesgos de invalidez común, vejez y muerte.

NORMAS PRUDENCIALES

Son aquellos lineamientos establecidos dentro de determinada institución crediticia, sin salirse de los parámetros que rigen dicha empresa

- **Pacto Social de Fedecredito**

Se define quienes serán los socios afiliados al sistema Fedecredito, en donde se hace referencia puntual a las Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores, además de establecer la forma en la que legalmente deberá operar a través de sus afiliadas.

- **Lineamientos generales de crédito para las Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores.**

Establece las pautas que las Cajas de Crédito siguen para la gestión del riesgo crediticio, por los financiamientos que otorguen con recursos propios o por financiamientos recibidos de terceros.

- **Reglamento del Programa del Crédito Popular**

Como parte de los servicios que ofrecen las Cajas de Crédito, se encuentra el programa de Crédito Popular, el cual propicia el acceso al crédito a los micros y pequeños empresarios de todos los sectores económicos, fortalecimiento de capital de trabajo, y esta norma reglamenta lo relativo a la gestión de este servicio financiero.

- **Normas sobre el manejo de cuentas de depósitos.**

Esta norma regula la apertura, manejo, retiro y cancelación de las distintas modalidades de depósitos de ahorro o a plazo de sus socios.

- **Normas para las entidades que ampliaran las operaciones de captación de depósitos de sus socios.**

Detalla los requisitos mínimos que deben cumplir las Cooperativas socias de Fedecredito no reguladas por la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, para efectuar operaciones de captación de depósitos de sus socios, a fin de garantizar una estructura básica para el manejo de los mismos.

- **Normas para la apertura de agencias de las Entidades socias de Fedecredito que captan depósitos exclusivamente de sus socios.**

Esta norma establece los procedimientos para la apertura y cierre de Agencias y Puntos de Servicios de las Cajas de Crédito que captan fondos exclusivamente de sus socios.

- **Normas para la aplicación de los requerimientos del Fondo Patrimonial a las Cajas de Crédito no supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.**

Esta norma establece las disposiciones relativas al cálculo de los requerimientos de fondo patrimonial de las Cajas de Crédito, con la intención de que estas mantengan en niveles adecuados la solvencia patrimonial que les permita conservar la confianza de sus Socios Accionistas, depositantes, proveedores y clientes en general.

- **Normas para el cálculo y utilización de la reserva de liquidez sobre depósitos y otras obligaciones en las Cajas de Crédito.**

Establece las disposiciones para el cálculo, integración, y utilización de la reserva de liquidez, con el objeto de prevenir los riesgos de liquidez en las Cajas de Crédito.

- **Normas para el otorgamiento de créditos a personas relacionadas en las Cajas de Crédito.**

Con el propósito de limitar los riesgos de crédito con personas relacionadas, esta norma establece las disposiciones que las Cajas de Crédito deben utilizar para el otorgamiento de créditos con personas relacionadas.

- **Normas sobre los límites en la concesión de créditos en las Cajas de Crédito**

Define los criterios a utilizar para la aplicación de límites en la asunción de riesgos por la concesión de créditos a una sola persona o grupo de personas entre las que exista vinculación económica.

- **Norma para corresponsales no bancarios de las Cajas de Crédito.**

Establece los procedimientos y requisitos que deberán cumplir las Cajas de Crédito, para proveer productos y servicios y ampliar la cobertura geográfica mejorando la eficiencia y competitividad, a través de Corresponsales no Bancarios.

- **Reglamento de Evaluación y Verificación del Cumplimiento Normativo para la Autorregulación de las Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores y de las Leyes Aplicables.**

Establece los mecanismos de evaluación y verificación del cumplimiento normativo para el proceso de autorregulación, tipificar el incumplimiento de normas y leyes aplicables y las sanciones, con base a las atribuciones conferidas en los estatutos de Fedecredito y dentro del marco normativo que le son aplicables a las Entidades Socias.

- **Procedimiento para la Regularización y Supervisión Especial de las Cooperativas Socias que no captan depósitos del público**

Establece los procedimientos para regular y someter a supervisión especial, a las entidades socias de Fedecredito que experimentan deficiencia patrimonial según lo requerido por la norma de aplicación a los requerimientos de fondo patrimonial, o presenten problemas que puedan llevar a la insolvencia.

- **Políticas para la Gestión de Liquidez de las Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores**

Establece los lineamientos y el conjunto de políticas recomendables para la gestión prudencial de la liquidez de las Entidades socias con la intención que estas mantengan en niveles adecuados el equilibrio financiero que les permita generar la mejor rentabilidad posible y a la vez prevenir riesgos financieros, operacionales y de control inherentes, todo esto con base a las atribuciones contenidas en los Estatutos de Fedecredito.

- **Normas para la Seguridad Física de los Cajeros Automáticos**

Establece las especificaciones mínimas sobre la seguridad física de los cajeros automáticos con el propósito de prevenir riesgos en el patrimonio de las entidades y los usuarios que los acceden.

NORMAS CONTABLES

Son aquellas normas aplicables a las distintas actividades de comercio en términos generales, protegiéndolas a través de los distintos registros contables legalmente establecidos y asimismo determinar los activos y pasivos de dicha empresa mercantil.

- **Norma para la reclasificación contable de los préstamos y contingencia de los bancos y financieras (NCB005)**

Establece las normas contables que regulan el traslado de préstamos de cartera vigente a cartera vencida y el tratamiento contable de la conversión de una contingencia en un préstamo.

- **Reglamento para contabilizar los revalúo de los inmuebles de los bancos y financieras (NCB010)**

Establece las normas contables relativas al registro del revalúo de los inmuebles del activo fijo de los bancos y financieras, su depreciación y retiro.

- **Norma para clasificar los activos de riesgo crediticio y constituir las reservas de saneamiento (NCB-022)**

Esta norma regula la evaluación y clasificación de los activos de riesgo crediticio según la calidad de los deudores y exige la constitución de reservas mínimas de saneamiento de acuerdo a las pérdidas esperadas de los respectivos activos.

- **Norma para el reconocimiento contable de pérdidas en préstamos y cuentas por cobrar de las Cajas de Crédito que captan depósitos exclusivamente de sus socios (NCF001)**

La norma tiene por objeto regular el reconocimiento de pérdidas por eliminación de saldos de préstamos y cuentas por cobrar.

- **Norma para la contabilización de intereses de las operaciones activas y pasivas (NCF002)**

Determina la oportunidad para la contabilización de los intereses devengados en las operaciones activas y los incurridos en las operaciones pasivas, de tal forma que reflejen razonablemente el costo o producto de la intermediación financiera.

- **Normas para la Contabilización de las Comisiones de Préstamos y Operaciones Contingentes de las Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores (NCF003).**

Establece los principios, métodos y procedimientos uniformes para el registro contable de las comisiones que las Cajas cobran anticipadamente a sus clientes por el otorgamiento de créditos y servicios financieros.

- **Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de los Bancos**

Establece las prácticas uniformes para el registro contable y la valuación de las transacciones de activos extraordinarios, recibidos a través de daciones en pago o adjudicados.

2.7 GENERALIDADES DE LA CAJA DE CRÉDITO DE JUAYUA

La Caja de Crédito de Juayúa pertenece al Sistema FEDECREDITO, desde su nacimiento y está afiliada de carácter asociativo como accionista de la Federación de Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores.

La Caja de Crédito de Juayúa, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, fue fundada el 8 de Abril de 1943 por 25 personas laboriosas, organizándose como una entidad financiera que nace a mediados del siglo XX adscrita al Sistema Cooperativo FEDECREDITO desde su nacimiento.

Cuenta con su oficina central, en la 2° calle oriente y 2° avenida sur, en la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate. Asimismo funciona una agencia para mejor atención del mercado que se encuentra ubicada en la 7° calle oriente y avenida Flavian Mucci en la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate.

El objetivo fundamental de la Caja es la captación de depósitos de sus socios y la concesión de préstamos a sus socios y al público, a fin de contribuir a su mejoramiento económico, mediante la satisfacción de sus necesidades crediticias y otros servicios financieros, propiciando así el desarrollo de la localidad.

Su misión es ser una institución especializada en atender las necesidades financieras de la micro y pequeña empresa contando con personal capacitado y comprometido con el servicio y atención al cliente.

Su visión es ser la empresa más competitiva e innovadora del sistema FEDECREDITO, fundamentada en nuestros valores institucionales. Dichos valores institucionales son principios que guían el comportamiento de la institución, para mostrar una imagen veraz y sólida a todos sus clientes, siendo los siguientes:



La Caja de Crédito de Juayúa, al 31 de diciembre del 2015, contaba con 11,994 accionistas y 1,271,682 acciones. Al cierre del ejercicio 2016, la entidad muestra 13,318 accionistas, lo que equivale a un 11.03% de crecimiento en número de socios entre un año y otro. De igual manera muestra un crecimiento favorable en número de acciones cerrando el 2016 con 1,326,355, que refleja un incremento de 4.30% en relación al año 2015.

La Caja de Crédito de Juayúa, de acuerdo a su Pacto Social, se compone de todos sus socios y dentro de sus lineamientos jerárquicos, se encuentra la Junta General de Accionistas, quien es la máxima autoridad de la Entidad, que ejerce a través de un grupo representantes de todos los accionistas socios de la Caja.

La Junta General de Accionistas se reúne en Juntas Ordinarias de Accionistas y entre sus atribuciones y responsabilidades, está la de elegir diligentemente a los Directores que integran

a la Junta Directiva. Estas asambleas se llevan de acuerdo a lo establecido en los estatutos del Pacto Social y de conformidad a lo dispuesto en el Código de Comercio, en cuanto a las Asambleas Ordinarias de Socios.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Juayúa, es el segundo órgano en la línea de mando de la Entidad. Está conformado por 6 miembros elegidos previamente por la Junta General de Accionistas de la siguiente manera:

- DIRECTOR PRESIDENTE
- DIRECTOR SECRETARIO
- DIRECTOR PROPIETARIO
- PRIMER DIRECTOR SUPLENTE
- SEGUNDO DIRECTOR SUPLENTE
- TERCER DIRECTOR SUPLENTE

Dentro de sus funciones está la de velar por la dirección estratégica de la Caja, además de establecer la estructura organizacional, una adecuada segregación de funciones y políticas que le permitan a la institución el equilibrio entre la rentabilidad y gestión de sus riesgos que propicien su estabilidad y procuren la adecuada atención de los usuarios de los servicios financieros que ofrezcan.

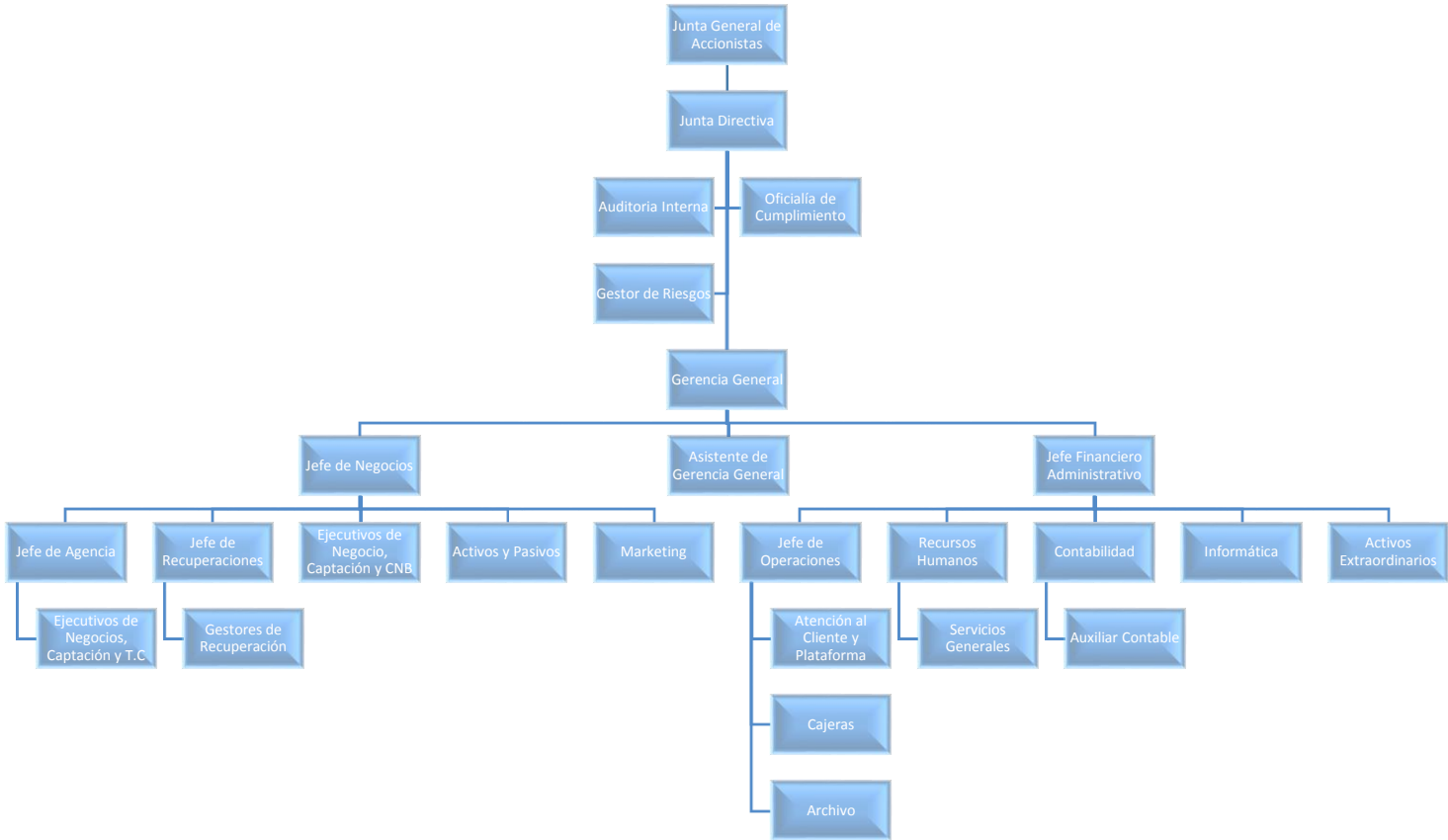
El funcionamiento de la Entidad queda en manos de la Alta Gerencia, quien(es) a criterio de la Junta Directiva, desarrollara las funciones de acuerdo a los lineamientos y buenas practicas aprobadas por los miembros de Junta, además de implementar adecuados controles internos y sistemas de información para salvaguarda de los activos y pasivos

La Junta Directiva tiene la facultad de nombrar, retribuir y destituir al Gerente General, Auditor Interno, Oficial de Cumplimiento y Gestor de Riesgos, de igual manera ratifica el nombramiento, retribución y destitución de los demás miembros de la Alta Gerencia de la Entidad

Entiéndase como la Alta Gerencia, al Gerente General, Jefe de Negocios, Jefe Administrativo Financiero, Jefe de Agencia y Jefe de Operaciones de las cuales dependen todos los departamentos y áreas que componen a la Entidad.

En base a lo anterior, el organigrama institucional de la Caja de Crédito de Juayúa, es el siguiente:

CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN



Esta define la disciplina que elabora, sistematiza y evalúa el conjunto de técnicas procedimentales a la que estará sujeta la investigación ya mencionada. Es el conjunto de procedimientos basados en principios lógicos, que se utilizan con el propósito de lograr los objetivos sobre los que se basa la investigación, la cual se encarga de obtener información y conocer el entorno del fenómeno de estudio.

Basado en lo anterior, la metodología de investigación elegida es la que va a determinar la manera en que se va a recabar, ordenar y analizar los datos obtenidos.

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Basados en los objetivos de la investigación y la problemática planteada sobre la necesidad de la creación de un modelo disciplinario de normativas aplicables para la Caja de Crédito de Juayúa, en vista de una posible regularización y supervisión directa por parte de la Superintendencia del Sistema Financiera, de acuerdo a los proyectos de reforma del marco legal vigente a la fecha dirigido al sector “Microfinancieras”, se tomó como base inicial una investigación de tipo Exploratoria y Explicativa, debido a que no ha sido analizado a profundidad y específicamente no existe un análisis previo para la institución ya mencionada, ya que se centrara en investigar aspectos relevantes y concretos del entorno en la que se desempeña.

Debido a lo anterior, resulta imposible manipular variables ya que todo se encuentra sujeto a la incertidumbre que provoca una posible aprobación de reforma de ley, la investigación es de tipo No Experimental.

3.2 UNIVERSO DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación se llevó a cabo en las oficinas centrales de la Caja de Crédito de Juayúa, ubicada en 2° calle oriente y 2° avenida sur, N° 1-5, en la ciudad de Juayúa, del departamento de Sonsonate.

3.3 UNIDADES DE ESTUDIO

La investigación conto como parte de las unidades de estudio, todos los miembros de la alta gerencia y mandos medios dentro de la Caja de Crédito de Juayúa, quienes son los encargados de la custodia de la información financiera, normativas y políticas aplicables dentro de la entidad, siendo los siguientes:

- Miembros de Junta Directiva
- Gerente General
- Jefe de Negocios
- Jefe Financiero Administrativo

- Contador General
- Auditoria Interna
- Gestor de Riesgos
- Oficialía de Cumplimiento
- Miembros de Apoyo de la Gerencia de Supervisión de Entidades Socias de la Federación de Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores.

3.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

GENERAL

Conocer la situación actual de la Caja de Crédito de Juayúa, en cuanto la aplicación de disciplinas técnica y normativas financieras que son practicadas por la entidad.

ESPECÍFICOS

Obtener información confiable a través de la recolección de datos directamente de la alta gerencia, mandos medios y la administración de la Caja de Crédito de Juayúa.

Analizar el Proyecto de Reformas de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.

Realizar un estudio entre los datos financieros y normativos proporcionados por la Caja de Crédito de Juayúa y lo establecido en el Proyecto de Reforma de Ley.

3.5 TÉCNICAS PARA RECOLECTAR INFORMACIÓN

Las técnicas de investigación documental y de campo que se utilizaron para la recolección de datos fueron las siguientes:

- **TÉCNICAS DOCUMENTALES:** Debido a que no existe una investigación previa para la Caja de Crédito de Juayúa respecto a la temática que se trata, la información que se estudia es de manera hemerográfica tomando como base las publicaciones

realizadas en los diferentes periódicos del país, consultas de sitios web, revistas y documentales realizados por los diferentes organismos que llevan paso a paso la evolución del proceso de la posible reforma a la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, así como la propuesta de someter a regulación y supervisión de un ente de Estado a las microfinancieras, incluyendo entre estas, la Caja de Crédito de Juayúa. Así como la revisión de boletines y memorias de labores de Fedecredito y la Caja de Crédito.

De igual manera se realizó una revisión bibliográfica para la recolección de información necesaria que permitió construir un marco teórico basado en libros, leyes, normativas, políticas, circulares y todo lo relacionado al tema de investigación.

A su vez se hace necesario realizar un análisis del Proyecto de Reformas de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, para identificar los puntos críticos y de mayor relevancia que podrían afectar a la Caja de Crédito de Juayúa.

- **TÉCNICAS DE CAMPO:** Entre las técnicas de campo a utilizar se encuentra la Entrevista mediante un cuestionario de preguntas abiertas dirigidas a los miembros que componen las unidades de estudio ya mencionadas. El objetivo de esta técnica es recopilar de manera directa los diferentes puntos de vista de las personas entendidas y con experiencia en el tema para crear un escenario de acción que permita formular una propuesta adecuada para la Caja de Crédito de Juayúa.

3.6 PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

La información obtenida durante la ejecución de la investigación, mediante la Entrevista realizada a las unidades estudio, se procesó buscando patrones generales de respuestas que encaminó a la creación de un marco teórico enfocado al entorno en el que se desarrollan las actividades de la Caja de Crédito de Juayúa, permitiendo el diagnóstico y la evaluación de las posibles consecuencias y medir el nivel de vulnerabilidad que la ya mencionada pueda tener ante el cambio cercano en las condiciones normativas y legales a las que se rige la entidad en caso de aprobar una reforma de ley y la supervisión y regularización por parte de la

Superintendencia del Sistema Financiero, de acuerdo a la información obtenida mediante la recolección de datos bibliográficos.

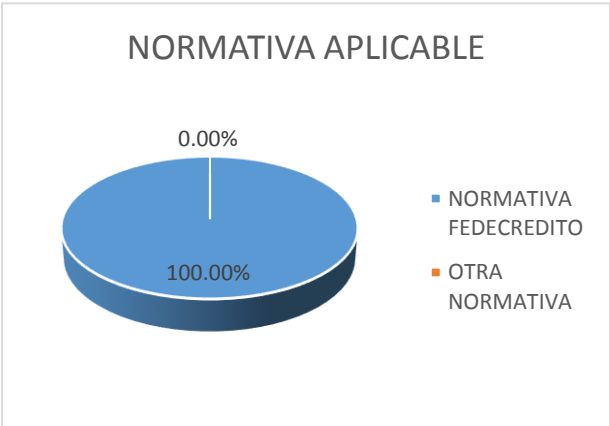
3.7 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Luego de finalizado el proceso de recolección y procesamiento de información mediante las técnicas ya mencionadas, se efectuó el análisis de los resultados obtenidos, con el propósito de identificar y seleccionar los datos de mayor relevancia, que conllevan al diagnóstico y la elaboración de un reporte de resultados, que incluye la propuesta de un Modelo de implementación de disciplinas técnicas y normativas financieras para la Caja de Crédito de Juayúa, que sea adaptable a las necesidades de la entidad y le permita tomar decisiones con mayor facilidad, en caso de someterse al cambio de regulación y supervisión y la aplicación de una Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, que, de ser aprobada, afectaría considerablemente los lineamientos por los cuales se rige actualmente la institución.

Se llevó a cabo entrevista a un total de 8 ejecutivos que laboran en la Caja de Crédito de Juayúa. A continuación se muestra el análisis de los resultados:

1. ¿Actualmente cuál es el marco legal y normativo bajo el cual se dirige la Caja de Crédito de Juayúa?

NORMATIVA APLICABLE	%	RESULTADO
NORMATIVA FEDECREDITO	100.00%	8
OTRA NORMATIVA	0.00%	0
TOTAL	100.00%	8



LEYES

- Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito
- Ley de Protección al Consumidor
- Código Civil
- Código de Comercio
- Leyes Mercantiles
- Leyes Tributarias
- Leyes Laborales
- Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones
- Ley contra el lavado de dineros y de activos
- Ley contra la usura

NORMAS PRUDENCIALES

- Pacto Social de Fedecredito
- Lineamientos generales de Crédito para las Cajas de Crédito
- Lineamiento de Gobierno Corporativo
- Lineamiento para el establecimiento de políticas de gestión de tasas de interés, comisiones y recargos
- Normas sobre el manejo de cuentas de depósitos
- Normas para las cooperativas socias de Fedecredito que ampliaran las operaciones de captación de depósitos de sus socios.
- Reglamento de valuación y verificación de cumplimiento normativo para la autorregulación de las Cajas de Crédito y de las leyes aplicables.
- Procedimiento para la regularización y supervisión especial de las cooperativas socias de Fedecredito que no captan depósitos del público.
- Normas para la apertura y cierre de agencias de las Cajas de Crédito que captan depósitos de sus socios.
- Normas para la aplicación de los requerimientos del fondo patrimonial a las Cajas de Crédito no supervisados por la SSF
- Políticas para la gestión de liquidez

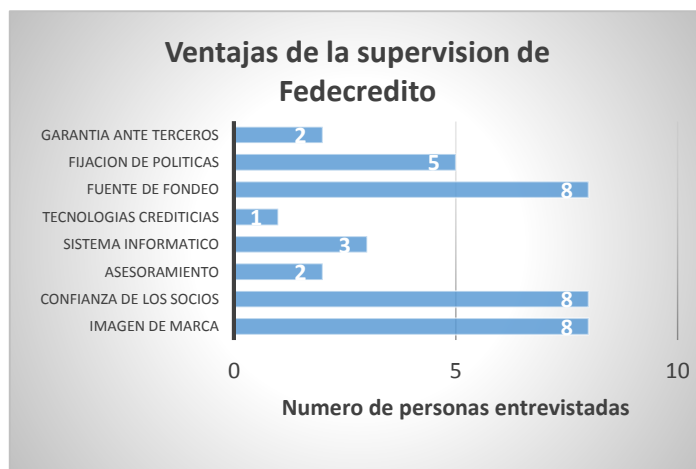
- Normas para el cálculo y utilización de la reserva de liquidez sobre depósitos y otras obligaciones
- Normas sobre los límites de concesión de créditos
- Normas para clasificar los activos de riesgo crediticio y construir las reserva de saneamiento (NCB 022)
- Normas para la prestación de servicios financieros a través de teléfonos celulares por parte de las Cajas de Crédito que captan depósitos exclusivamente de sus socios (NPF 015)
- Normas para la gestión integral de riesgos de las entidades socias que captan depósitos de sus socios (NPR-001)
- Normas de Gobierno Corporativo de las entidades socias que captan fondos exclusivamente de sus socios (NPR-002)
- Normas para la gestión de riesgo crediticio y concentración de crédito de las entidades socias que captan depósitos exclusivamente de sus socios (NPR-003)
- Normas para la gestión de riesgo operacional de las entidades socias que captan depósitos exclusivamente de sus socios (NPR-004)

NORMAS CONTABLES

- Normas para la contabilización de intereses de las operaciones activas y pasivas
- Normas para la contabilización de las comisiones de préstamos y operaciones contingentes
- Normas para la contabilización de los activos extraordinarios
- Normas para el reconocimiento contable de pérdidas en préstamos y cuentas por cobrar
- Reglamento para reclasificar la cartera de activos de riesgo crediticio y constituir reservas de saneamiento
- Reglamento para la adquisición, administración y venta de los activos extraordinarios.

2. ¿Qué ventajas trae para la Caja de Crédito de Juayúa ser supervisado por la Federación de Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores?

Criterio	Resultado
Imagen de marca	8
Confianza de los socios	8
Asesoramiento	2
Sistema Informático	3
Tecnologías Crediticias	1
Fuente de Fondo	8
Fijación de políticas	5
Garantía ante terceros	2



De acuerdo a lo investigado, una de las mayores ventajas que como entidad socia del Sistema Fedecredito se tiene es la imagen de marca, el cual da una publicidad a través del logo que los caracteriza, que ayuda al fortalecimiento visual institucional, dándose a conocer ampliamente. Lo anterior genera mayor confianza para los socios de la institución

Adicionalmente se menciona que dentro de las ventajas que Fedecredito ofrece como ente supervisor de la Caja de Crédito de Juayúa, se encuentra el asesoramiento que brinda para la entidad, la utilización de un sistema modular aplicativo bancario, que permite a los socios realizar operaciones entre dos entidades socias y con Fedecredito mismo, evitando así limitar la atención a los clientes internos con otras Cajas de Crédito y viceversa; apoyo para el acceso a nuevas tecnologías crediticias, así como la constante capacitación en nuevos conocimientos en materia administrativa y de finanzas.

Además, Fedecredito es la principal fuente de fondeo para la Caja de Crédito de Juayúa, ya que posee capital propio para realizar dicha función y de igual manera ayuda a intermediar líneas de crédito institucionales y recursos de instituciones públicas, permitiendo acceder a la Banca de Segundo Piso y realizar negociaciones con fuentes de financiamiento internacionales.

Fedecredito determina las políticas necesarias para el logro de los objetivos de la Entidad Social, de igual manera fija los intereses, tasas, comisiones y otros recargos a cobrar en las operaciones de la Caja, acorde a las disposiciones de la autoridad monetaria.

Pero sobre todo, una de las mayores ventajas que Fedecredito ofrece para la Caja de Crédito de Juayúa es constituirse en garante de las obligaciones asumidas por la entidad.

3. ¿Está usted informado acerca de las propuestas de reforma de Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito y planes de supervisión por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero?

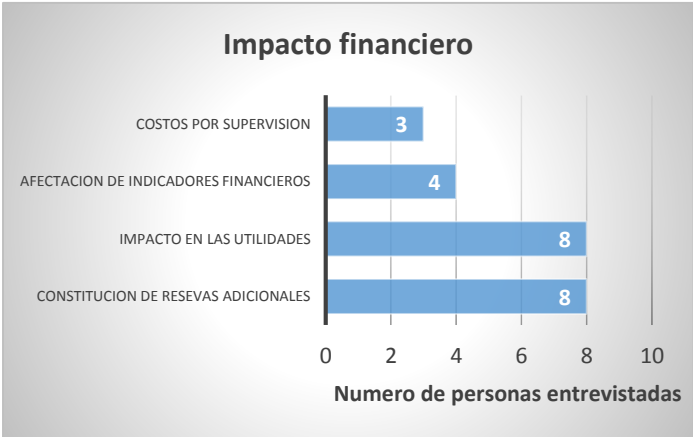
Conocimiento sobre reformas de ley	Resultados	%
SI	8	100.00%
NO	0	0.00%
TOTALES	8	100.00%



Para el caso, todo el personal entrevistado, que incluye a toda la administración, gerencia y mandos medios, tiene conocimiento acerca de la situación expuesta.

4. En caso de aprobación de las propuestas de reformas de ley ¿Qué impacto podría tener financieramente esta acción para la Caja de Crédito de Juayúa?

Criterio	Resultado
Constitución de reservas adicionales	8
Impacto en las utilidades	8
Afectación de indicadores financieros	4
Costos por supervisión	3



Como parte de las disposiciones de Fedecredito, actualmente la Caja de Crédito de Juayúa constituye reservas técnicas para saneamientos de créditos según requerimiento de la norma 022, además de reservas voluntarias para coberturar la cartera de préstamos vencidos.

De igual manera, posee provisión sobre la tenencia de Activos Extraordinarios; se constituye el 15% sobre los depósitos de sus socios, dicho fondo es administrado a través de Fedecredito.

A pesar de tener reservas y provisiones constituidas, financieramente siempre sufriría impacto ya que tendría que constituir reservas adicionales. Por ejemplo, constitución de reservas de riesgo país, constitución de reservas sobre obligaciones financieras que la Caja tiene con terceros, adicional a los depósitos de sus socios que constituyen parte de sus pasivos.

Además, cabe la posibilidad de asumir los costos asociados con la supervisión de la Superintendencia del Sistema Financiero, entre los cuales se menciona las primas trimestrales a pagar al Instituto de Garantía de Depósitos (IGD) que es del 0.10% sobre los depósitos. Otro costo es el pago de las aportaciones que corresponden a los supervisados que será del 0.75%, en proporción al total de los activos.

Todas estas primas, estarán constituidas sobre los resultados obtenidos por la Caja, por tanto financieramente tendría un impacto considerable, tanto en las utilidades como sus indicadores financieros.

5. ¿Cuáles considera a su criterio que podrían ser las consecuencias positivas o negativas que traería para la entidad la aprobación de las propuestas mencionadas en la operatividad de la Caja?

Criterio	Resultado
Fortalecimiento de marca institucional	8
Nuevas fuentes de fondeo a bajo costo	4
Captar recursos de nuevos depositantes	4
Minimizar riesgos	5



De acuerdo a la investigación, la Supervisión de un ente de Estado traería para la Caja de Crédito de Juayúa un fortalecimiento de imagen institucional, esto a su vez genera mayor confianza al público e inversores, debido a que de esta manera se ofrece una mayor garantía para los depósitos y para los aportes de capital de todos sus socios.

De igual manera, se abren puertas para la negociación independiente con nuevas fuentes de fondeo a un bajo costo y acceso a instituciones internacionales para recibir financiamientos. Una de las oportunidades es la titularización a través de la Bolsa de Valores, como herramienta de fondeo eficiente, lo cual les permitiría la obtención de recursos para realizar nuevos proyectos.

De igual manera, la aplicación total de toda la normativa y políticas exigidas por la Superintendencia del Sistema Financiero, le permitirá a la Caja de Crédito, conocer y a su vez minimizar los riesgos inherentes de una institución financiera. Esto dará mayor estabilidad y una adecuada gestión administrativa.

Sin embargo, la transición a la Supervisión del Ente de Estado requiere de múltiples cambios dentro de la institución y mientras se realiza la adaptación dentro del periodo que dicta la reforma, se verán afectados los resultados de la entidad, tal y como ya se mencionó anteriormente.

6. Si la aprobación de las propuestas son efectivas ¿a que estaría obligada la Caja de Crédito de Juayúa?

De acuerdo a los resultados obtenidos, la Caja de Crédito de Juayúa, se vería obligada a presentar un plan de regularización dentro del plazo establecido, dentro del cual deberá adecuarse a lo requerido en la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito. De no hacerlo, podría incurrir en la imposición de sanciones por incumplimiento. Además, debe asegurarse de dar fiel cumplimiento al marco legal aplicable. En este caso, las norma emitidas por el Concejo de Normas de Fedecredito quedarían derogadas.

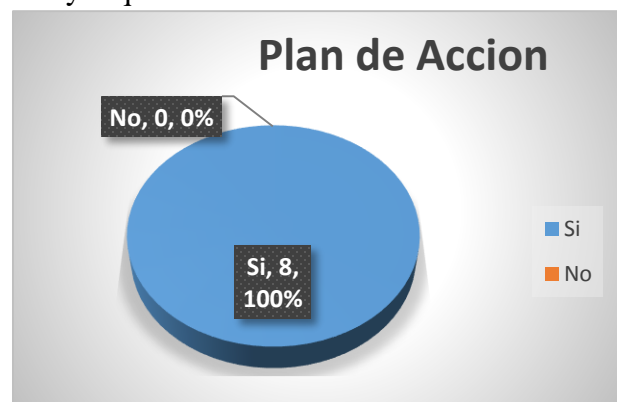
7. ¿Qué marco legal sería de aplicación obligatoria para la entidad, en caso de realizar las reformas?

Una de las principales guías que tiene la Caja de Crédito de Juayúa, es su pacto social. De ser aprobadas las reformas y someterse a Regularización y Supervisión de un ente de Estado, este se vería afectado con modificaciones considerables.

A su vez, la Caja deberá adoptar en su totalidad toda la normativa y políticas establecidas por la Superintendencia. Cabe mencionar, que la Caja, en la aplicación de normativas contables y prudenciales, se lleva a cabo a través de las establecidas por Fedecredito, quienes adecuan sus políticas de aplicación para las entidades socias a la normativa de la Superintendencia, por tanto la transición del marco legal no sería de tanto impacto para la Caja de Crédito de Juayúa.

8. ¿La Caja de Crédito de Juayúa cuenta con un plan especial para responder a los cambios que trae la aplicación de las reformas a las leyes que le afectan?

Criterio	Resultado
Si	8
No	0

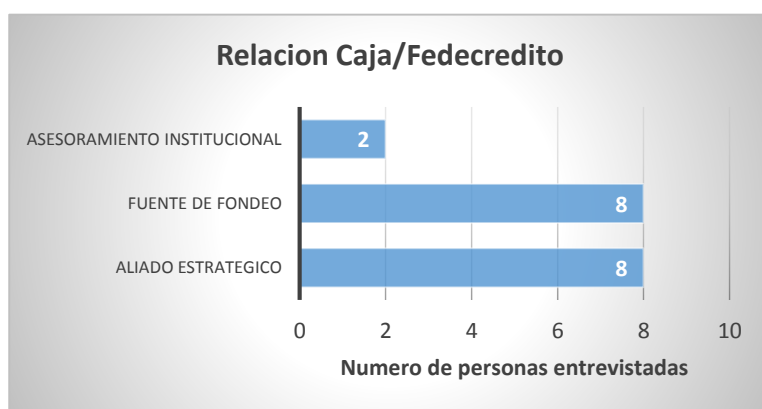


La Caja de Crédito de Juayúa, no cuenta con un plan de acción ante los posibles cambios. Sin embargo, a solicitud de Fedecredito, actualmente ya se constituyen algunas provisiones exigidas en la normativa de la Superintendencia, como ya se mencionó con anterioridad.

La Caja toma a consideración la constitución gradual de provisiones adicionales, esto para estar preparados y hacer frente a los posibles cambios que puedan afectarles y de esta manera no tener un impacto mayor en su operatividad.

9. ¿Cuál sería posición de la Caja de Crédito de Juayúa y la Federación respecto a relación organizacional entre ambas instituciones, en caso de aprobación de la supervisión por parte de un Ente de Estado?

Criterio	Resultado
Aliado Estratégico	8
Fuente de Fondo	8
Asesoramiento institucional	2



Dentro de las relaciones institucionales que la Caja tendría con Fedecredito, se reduce a un aliado estratégico de negocios, recibiendo a través de la Federación el asesoramiento y capacitaciones necesarias para la operatividad de la entidad. De igual manera, siempre conservando la calidad de socio de la Federación, esta seguiría siendo una de sus principales y más accesibles fuentes de fondeo.

3.7.1 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS DE REFORMAS DE LEY

La iniciativa consiste en que cuando la suma de los activos, depósitos o aportaciones de una sociedad cooperativa exceda de los \$10 millones, deberán remitir trimestralmente estados financieros a la Superintendencia e información mensual de cartera de créditos, depósitos y otras obligaciones, quedando así bajo la supervisión del ente de Estado.

Incluye que las cooperativas deben presentar un plan de regularización en los plazos establecidos, que en caso de no ser cumplidos, las financieras pueden incurrir en sanciones y revocación de permisos de operación.

El posicionamiento en el mercado financiero de las Sociedades de Ahorro y Crédito resulta de gran impacto en la economía nacional, ya que el acercamiento es en su mayoría, al mercado informal a través del microcrédito, facilita el aumento en la cartera de préstamos y el crecimiento en sus depósitos y aportaciones, por lo cual, a criterio de la Superintendencia, deberían ser reguladas por el ente de Estado y no por sus respectivas Federaciones.

Sin embargo, la mayoría de instituciones financieras que se dedican al microcrédito y a captar fondos de sus socios, expresan rechazo a la iniciativa de que la Superintendencia del Sistema Financiero amplíe su campo de supervisión, ya que dicho pronunciamiento va en contra del cooperativismo en el país y atenta contra el sistema económico solidario.

La investigación está enfocada a la Caja de Crédito de Juayúa, entidad que pertenece a la Federación de Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores, quien es el ente que actualmente regula y supervisa directamente a todas las cajas de crédito del país, ya que la Caja, como tal, no cumple con los requisitos para ser supervisada por la Superintendencia de acuerdo a la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito:

Concepto	Base Legal		Monto mínimo requerido para ser supervisado
Suma de depósitos y aportaciones que una Cooperativa de Ahorro y Crédito debe exceder para pasar a formar parte de las entidades fiscalizadas por esta Superintendencia, aun cuando capte únicamente de socios.	Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito	Art. 2 literal a.2	92,765,000.00

*Tomado del portal Superintendencia del Sistema Financiero, según última actualización al 31/12/2017

3.7.2 PROYECTO DE REFORMA DE LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO

De acuerdo a las nuevas disposiciones incluidas en el proyecto de reforma ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, se toma a consideración las siguientes modificaciones:

Según el artículo 1: Se reforma en el artículo 2, el numeral a.2, especificando que quedan sujetas a regulación, las cooperativas de Ahorro y Crédito cuando la suma de sus activos o depósitos y aportaciones excedan de los \$10 millones.

Además se incorporan al artículo dos incisos al final, estableciendo que aquellas cooperativas que no cumplan con la condición anterior, deberán remitir a la Superintendencia información financiera de conformidad a los requerimientos y periodicidad que se establezcan en las normas técnicas que al efecto emita el Comité de Normas del Banco Central de Reserva, tomando en consideración el total de los activos, la capacidad financiera y el volumen de operaciones que presenten las referidas cooperativas.

El encargado de verificar la veracidad de dicha información será la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles.

De acuerdo a la Federación de Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores, ente que actualmente supervisa a la Caja de Crédito de Juayúa, la definición de este nuevo umbral colocaría a las entidades en una situación de insostenibilidad financiera.

Según el artículo 2: Se reforma el artículo 3 de la Ley, en cuanto a la aplicación de leyes, ya que las entidades enumeradas en el artículo 2 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, se regirá por sus respectivos ordenamientos legales en lo relativo a su constitución, organización y administración, siempre que no contradiga lo establecido por esta ley. En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Bancos, en lo aplicable.

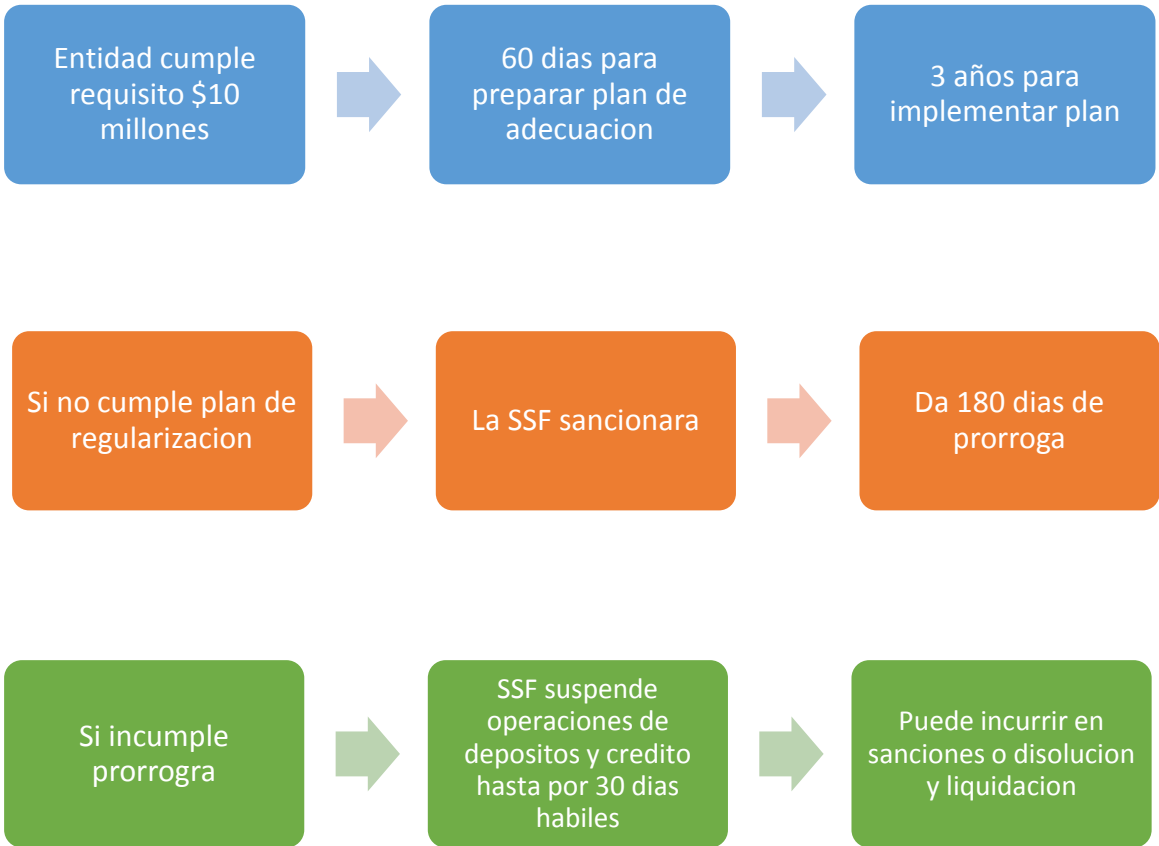
Estarán sometidas a la vigilancia y fiscalización de la Superintendencia del Sistema Financiero, que en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la constatación del hecho, informara al Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo y la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, según corresponda, sobre los hallazgos relevantes que identifique en el proceso de supervisión de las asociaciones y sociedades cooperativas de ahorro y crédito a que se refiere en el numeral a.2 del artículo 2 de la Ley en mención.

La Caja de Crédito de Juayúa se rige bajo los lineamientos de su Pacto Social, basado en lo establecido en el Código de Comercio. Una de las características de este es la figura de Representantes de Acciones, que es un grupo seleccionado de socios que se encarga de elegir a su Junta Directiva mediante proceso de votación que se lleva a cabo en la Asamblea General de Accionistas. La manera de organización y administración cambiaría con las reformas desapareciendo este proceso de selección, además, con las nuevas disposiciones, la supervisión ya no quedaría sujeta a la Federación de Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores, sino a la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles.

Según el artículo 4: Se sustituye el artículo 164, en donde la adaptación de las cooperativas a la Supervisión, ya no será de manera gradual, sino que se informara a la Superintendencia dentro de los diez días hábiles siguientes de ocurrido el hecho deberán informar a la Superintendencia que han superado los 10 millones en la suma de sus activos o depósitos y aportaciones y dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la notificación, presentaran un Plan de Regularización para adecuarse a los requisitos establecidos en la Ley, el cual deberá cumplirse en un máximo

de tres años contados a partir de la fecha de presentación. Dicho plan será supervisado por la Superintendencia. En caso de que la entidad no se ajuste totalmente a los requisitos legales, la Superintendencia concederá una única prórroga para el cumplimiento del plan la cual podrá ser de hasta ciento ochenta días

Al cierre del mes de Diciembre 2017, la Caja de Crédito de Juayúa reporta un total de activos de \$16,619,012.34, superando el límite establecido en el artículo 2 según las reformas. De acuerdo a lo anterior, en caso de aprobación de dichas reformas, la Caja no cuenta con un plan de Regularización para adecuarse a lo requerido en la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito. Al no contar con un plan que le permita ajustarse totalmente a los requisitos legales en el tiempo establecido, la entidad corre el riesgo de imposición de sanciones o hasta de suspensión temporal o definitiva de sus operaciones y su consecuente disolución y liquidación.



En consecuencia, considerando que la Caja de Crédito de Juayúa opera bajo la normativa de FEDECREDITO y que se encuentra vulnerable a los cambios de una posible aprobación de reformas en la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito y pasar a someterse a Regulación y Supervisión de un ente de Estado, se vuelve necesario la creación de un documento que presente la propuesta de la normativa técnica y prudencial a adoptar y que le permita tomar decisiones para la creación de un plan de acción para hacer frente a los posibles cambios ya mencionados.

CAPITULO IV: PROPUESTA

Con el propósito que la Caja de Crédito de Juayúa, cuente con un instrumento que le permita evaluar y realizar un análisis de los cambios que podría experimentar ante una posible aprobación del proyecto de reforma de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Credito y ante la propuesta de una supervisión y regulación por parte de un ente de Estado, se ha realizado un estudio previo del entorno que afecta a la empresa, que se dedica a la intermediación financiera a través del otorgamiento de créditos en su mayoría a microempresarios y la captación de fondos de sus socios.

Para el caso, con el fin de conocer la situación actual de la entidad, se ha analizado la normativa proporcionada por la Federacion de Cajas de Crédito y Bancos de los trabajadores, que ha sido adoptada a las operaciones de las entidades que regula y supervisa, mediante las cuales se emiten los estados financieros de Caja de Credito de Juayua, con el fin de que sirva de parametro para preparar un plan de acción para la toma de deciones estratégicas.

Considerando que la suma de los activos totales al 31 de Diciembre del 2017 de la Caja asciende a \$ 16,619,012.34¹ y de acuerdo a las propuestas de reformas de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Credito, quedarian sujetas a regulacion las entidades cuyo monto de activos excedan a 10 millones, la Caja de Credito pasaria a ser regulada y supervisada por un ente de estado.

Por tanto, a continuación se presenta la propuesta de cambios normativos que La Caja de Crédito de Juayúa debe adoptar a sus operaciones, si entra en vigencia la Supervisión y Regularización de la Superintendencia del Sistema Financiero.

¹ Tomado del Balance General de la Caja de Crédito al 31 de Diciembre del 2017. Anexo 1

4.1 CUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGAL

4.1.1 MANUALES Y NORMAS CONTABLES

No.	Nombre de la Norma SSF	Normativa FEDECREDITO	Adoptadas	No Adoptada
1	Normas para constituir provisiones por riesgo país (NCES-02)			X
2	Normas para la reclasificación contable de los préstamos y contingencias de los bancos y financieras (NCB-005)	Normas para la reclasificación contable de los préstamos y contingencias de los bancos y financieras (NCB-005)	X	
3	Normas para la contabilización de intereses de las operaciones activas y pasivas de los bancos y financieras (NCB-006)	Normas para la Contabilización de Intereses de las Operaciones Activas y Pasivas en las Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores. NCF002	X	
4	Reglamento para contabilizar los revalúo de los inmuebles de los bancos y financieras (NCB-010)	Reglamento para contabilizar los revalúos de los inmuebles de los bancos y financieras (NCB-010)	X	
5	Normas para el registro contable de operaciones de reporto bursátil que realizan los bancos (NCB-011)			X
6	Normas para el reconocimiento contable de pérdidas en préstamos y	NCF-001 “Norma para el reconocimiento contable de pérdidas en préstamos y cuentas	X	

	cuentas por cobrar de bancos (NCB-012)	por cobrar de las Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores”		
7	Normas para la contabilización de los activos extraordinarios de los bancos (NCB-013)	“Reglamento para la adquisición, administración y Venta de Activos los Activos Extraordinarios de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores”		X
8	Normas para la contabilización y valorización de los títulos valores de las carteras de inversiones de los bancos (NCB-016)			X
9	Normas para la elaboración de estados financieros de bancos (NCB-017)			X
10	Normas para la publicación de los estados financieros de los bancos (NCB-018)			X
11	Normas para la elaboración de los estados financieros consolidados de los conglomerados financieros (NCB-019)			X
12	Normas para la publicación de estados financieros de los conglomerados financieros (NCB-020)			X

13	Normas para la contabilización de las comisiones bancarias sobre préstamos y operaciones contingentes (NCB-021)	NCF-003 “Normas para la contabilización de las Comisiones de préstamos y operaciones contingentes de las Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores, que captan depósitos exclusivamente de sus Socios”		X
14	Normas para clasificar los activos de riesgo crediticio y constituir las reservas de saneamiento (NCB-022)	Normas para clasificar los activos de riesgo crediticio y constituir las reservas de saneamiento (NCB-022)	X	
15	Normas para la valoración de los activos y pasivos excluidos de bancos en reestructuración (NCB-023)			X
16	Manual de contabilidad para bancos	Manual de contabilidad para bancos	X	
17	Reformas al Manual de contabilidad para bancos	Reformas al Manual de contabilidad para bancos	X	
18	Instructivo	Instructivo	X	
19	Catalogo	Catalogo	X	

4.1.2 NORMAS PRUDENCIALES

No.	Nombre de la Norma SSF	Normativa FEDECREDITO	Adoptadas	No Adoptadas
1	Reglamento para constituir y operar nuevos bancos financieras en El Salvador (NPB1-04)			X
2	Instructivo para conversión de financieras en banco (NPB1-05)			X
3	Normas para autorizar a los bancos y controladoras de finalidad exclusiva a realizar inversiones accionarias en sociedades salvadoreñas (NPB1-10)			X
4	Normas para autorizar a los bancos y controladoras de finalidad exclusiva a realizar inversiones accionarias en subsidiarias y oficinas en países extranjeros (NPB1-11)			X
5	Normas para autorizar el establecimiento de oficinas de información de bancos extranjeros (NPB1-12)			X

6	Normas para el establecimiento de sucursales de bancos extranjeros (NPB1-13)			X
7	Normas para la apertura, funcionamiento y cierre de agencias (NPB1-14)	Normas para la apertura de la Agencias de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores que captan depósitos exclusivamente de sus socios, NPF 007	X	
8	Reglamento de la unidad de auditoría interna de bancos, financieras y sociedades de seguros (NPB2-04)	“Reglamento para la Unidad de Auditoría Interna de Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores” Derogada. Adopción de las Normas Técnicas de Auditoría Interna (NRP-15),	X	
9	Normas para las auditorías externas de bancos y sociedades de seguros (NPB2-05)			X
10	Normas para la inscripción de los auditores externos en el registro de la Superintendencia del Sistema Financiero (NPB2-07)			X
11	Normas de aplicación del requerimiento de fondo patrimonial a las entidades que regula la Ley de Bancos	NPF-009 “Normas para la aplicación de los Requerimientos del Fondo Patrimonial a las Cajas de Crédito y Banco de los	X	

	y Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito (NPB3-04)	Trabajadores No Supervisados por la Superintendencia del Sistema Financiero”		
12	Normas de aplicación del requerimiento de fondo patrimonial a los conglomerados financieros (NPB3-05)			X
13	Normas para el cálculo y utilización de la reserva de liquidez sobre los depósitos y otras obligaciones (NPB3-06)	NPF-010 “Normas para el cálculo y utilización de la reserva de Liquidez sobre depósitos y otras obligaciones en las Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores”	X	
14	Normas sobre la relación entre las operaciones activas y pasivas en moneda extranjera de los bancos (NPB3-07)			X
15	Normas sobre el otorgamiento de créditos a personas relacionadas con los bancos (NPB3-09)	Normas para el otorgamiento de créditos a personas relacionadas en las Cajas de Crédito y Banco de los Trabajadores. NPF 012	X	
16	Normas técnicas para las inversiones de las reservas de liquidez en el extranjero (NPB3-10)			X
17	Normas para el requerimiento de activos			X

	líquidos de los bancos (NPB3-11)			
18	Normas para el procedimiento de recolección de información para el registro público de accionistas (NPB4-12)			X
19	Normas para la remisión de información contable financiera de bancos (NPB4- 16)			X
20	Normas sobre el procedimiento para la recolección de datos del Sistema Central de Riesgos (NPB4-17)	Normas sobre el procedimiento para la recolección de datos del Sistema Central de Riesgos (NPB4-17)	X	
21	Normas para informar los depósitos garantizados (NPB4-22)			X
22	Normas sobre la transferencia de acciones de bancos, controladoras de finalidad exclusiva y sociedades de ahorro y crédito (NPB4-23)			X
23	Normas para la publicación de la calificación de riesgo de los bancos (NPB4-25)			X

24	Normas para la aplicación de la Ley de Integración Monetaria (NPB4-27)			X
25	Normas que se aplicarán a los procesos de liquidación voluntaria de una entidad bancaria (NPB4-28)			X
26	Normas para autorizar operaciones con entidades vinculadas (NPB4-29)			X
27	Normas para la tenencia de activos extraordinarios en los bancos (NPB4-30)	Reglamento para la adquisición, administración y Venta de Activos los Activos Extraordinarios de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores”	X	
28	Normas para contratos de arrendamientos de bienes inmuebles entre bancos y partes relacionadas (NPB4-31)			X
29	Normas sobre información de depósitos y de sus titulares (NPB4-32)			X
30	Normas para determinar las sociedades que pueden formar parte de los conglomerados financieros (NPB4-33)			X

31	Normas para la modificación de pactos sociales de los bancos (NPB4-34)			X
32	Normas de aplicación de los límites en la asunción de riesgos de los bancos (NPB4-36)	Normas sobre límites en la concesión de créditos en las Cajas de Crédito y Banco de los Trabajadores, NPF 13.	X	
33	Normas para regular los efectos registrales sobre bienes hipotecados a favor de los bancos (NPB4-37)			X
34	Normas para la elaboración del informe financiero trimestral (NPB4-38)			X
35	Normas para la utilización del sistema de consulta de deudores vía internet de la Central de Riesgos (NPB4-40)			X
36	Normas para la inscripción de peritos valuadores y sus obligaciones profesionales en el sistema financiero (NPB4-42)			X
37	Normas para determinar las entidades financieras extranjeras de primera línea (NPB4-43)			X
38	Normas para la generación de información de los			X

	depósitos monetarios y sus titulares (NPB4-44)			
39	Normas para la seguridad física de los cajeros automáticos (NPB4-45)	Normas para la seguridad física de los cajeros automáticos (NPB4-45)	X	
40	Normas para la transparencia de la información de los servicios financieros (NPB4-46)			X
41	Normas para la gestión integral de riesgos de las entidades financieras (NPB4-47)	Normas Para La Gestión Integral de Riesgos de Las Entidades Socias Que Captan Depósitos Exclusivamente de Sus Socios. NPR-001	X	
42	Normas de gobierno corporativo para las entidades financieras (NPB4-48)	Normas de Gobierno Corporativo en las Entidades que captan depósitos exclusivamente de sus socios. NPR-002	X	
43	Normas para la gestión del riesgo crediticio y de concentración de crédito (NPB4-49)	Normas para la gestión del Riesgo Crediticio y Concentración de Créditos de las Entidades Socias que captan depósitos exclusivamente de sus socios. NPR-003	X	
44	Normas para la gestión del riesgo operacional de las entidades financieras (NPB4-50)	Normas para la gestión del Riesgo Operacional en las Entidades Socias que captan depósitos exclusivamente de sus socios. NPR-004	X	

45	Normas para la prestación del servicio de banca corresponsal (NPB4-51)			X
----	--	--	--	----------

4.1.3 NORMAS TECNICAS

No.	Nombre de la Norma SSF	Normativa FEDECREDITO	Adoptada	No Adoptada
1	Normas técnicas para la captación de depósitos a la vista retirables por medio de cheques u otros medios de las entidades reguladas en la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito (NRP-01)			X
2	Normas Técnicas para la Gestión del Riesgo de Liquidez (NRP-05)	NPF-010 “Normas para el cálculo y utilización de la reserva de Liquidez sobre depósitos y otras obligaciones en las Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores”	X	
3	Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo (NRP-08)	Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo (NRP-08)	X	
4	Normas Técnicas sobre Emisión, Depósito, Colocación y Suscripción de Acciones de Tesorería (NRP-09)			X

5	Normas Técnicas de Auditoría Interna para los Integrantes del Sistema Financiero (NRP-15)	“Reglamento para la Unidad de Auditoría Interna de Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores” Derogada. Adopción de las Normas Técnicas de Auditoría Interna (NRP-15),	X	
9	Medidas temporales para el Cálculo de la Reserva de Liquidez			X
6	Normas Técnicas para Realizar Operaciones y Prestar Servicios por medio de Corresponsales Financieros (NASF-03)	NPF-014 “Normas para Corresponsales No Bancarios de las Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores que Captan Depósitos Exclusivamente de sus Socios”	X	
7	Normas técnicas para la constitución de las Sociedades Proveedoras de dinero electrónico (NASF-04)			X
8	Normas técnicas para el inicio de Operaciones y funcionamiento de los proveedores de dinero electrónico (NASF-05)			X
9	Manual de Contabilidad para sociedades proveedoras de Dinero Electrónico			X

4.1.4 NORMAS PRUDENCIALES DE BANCOS COOPERATIVOS

No.	Nombre de la Norma SSF	Normativa FEDECREDITO	Adoptada	No Adoptada
1	Normas para autorizar cooperativas de ahorro y crédito para la captación de ahorros del público (NPNB1-01)	NPF-004 “Normas para las Cooperativas Socias de FEDECREDITO que ampliarán las Operaciones de Captación de Depósitos de sus Socios”	X	
2	Normas para constituir y operar cooperativas de ahorro y crédito para captar ahorros del público (NPNB1-02)			X
3	Normas para constituir y operar sociedades de ahorro y crédito y para convertir entidades en marcha en sociedades de ahorro y crédito (NPNB1-03)			X
4	Normas para constituir, calificar y operar federaciones de cooperativas de ahorro y crédito (NPNB1-04)			X
5	Normas para la elaboración de los planes de regularización para las cooperativas de ahorro y crédito (NPNB1-05)	Procedimiento para la regularización y supervisión especial de las Entidades Socias de FEDECREDITO que no captan depósitos del público, NPF 006		X

6	Normas sobre límites en la concesión de créditos de bancos cooperativos (NPNB3-02)	NPF-013 “Normas sobre límites en la Concesión de créditos en las Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores”	X	
7	Normas sobre límites en la concesión de créditos de las federaciones de bancos cooperativos y también de sociedades de ahorro y crédito (NPNB3-03)	NPF-013 “Normas sobre límites en la Concesión de créditos en las Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores”	X	
8	Normas para el otorgamiento de créditos a personas relacionadas con un banco cooperativo (NPNB4-01)	NPF-012 “Normas para el otorgamiento de créditos a personas relacionadas en las Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores”	X	
9	Normas para la recolección de información para el sistema contable estadístico de los bancos cooperativos (NPNB4-04)			X
10	Normas para contrato de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los intermediarios financieros no bancarios (NPNB4-05)			X
11	Normas para el Sistema de tarjetas de Crédito(NTC-01)			X

4.1.5 LEYES

No.	Nombre de la LEY	Normativa FEDECREDITO	Adoptada	No Adoptada
1	Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito	Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito Título II, "Regulación, Reestructuración, Intervención y Liquidación"	X	
2	Ley de Protección al Consumidor	Ley de Protección al Consumidor	X	
3	Código Civil	Código Civil	X	
4	Código de Comercio	Código de Comercio	X	
5	Leyes Mercantiles	Leyes Mercantiles	X	
6	Leyes Tributarias	Leyes Tributarias	X	
7	Leyes Laborales	Leyes Laborales	X	
8	Ley del sistema de ahorro para pensiones	Ley del sistema de ahorro para pensiones	X	
9	Ley contra el lavado de dinero y activos	Ley contra el lavado de dinero y activos	X	
10	Ley contra la usura	Ley contra la usura	X	

La puesta en práctica de la propuesta, se sugiere tomarla en consideración, si y solo si son aprobadas las reformas a la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, mediante la Ley de Supervisión Financiera de Cooperativas de Ahorro y Crédito.

CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

De acuerdo a los resultados obtenidos en la investigación realizada y los conocimientos adquiridos, se establecen las siguientes conclusiones:

- La Caja de Crédito de Juayúa como socia de la Federación de Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores, opera prudencialmente bajo los lineamientos, normativas, manuales y políticas que ésta establece para el funcionamiento de las Cajas de Crédito.
- Que la Administración y personal en general de la Caja de Crédito de Juayúa, están informados respecto los posibles cambios en las Leyes y Normativas que le son aplicables; sin embargo, no todas las áreas han recibido capacitación respecto al tema.
- La Caja de Crédito de Juayúa no ha evaluado realizar un análisis de la normativa a adoptar sugerida por la Superintendencia del Sistema Financiera; sin embargo posee la sana práctica de constituir provisiones de acuerdo a los requerimientos de las normas prudenciales que la Federación ha tomado a bien adoptar para las Cajas de Crédito.
- Que la Caja de Crédito no cuenta con un plan de acción para responder a los cambios que trae la aplicación de las reformas de las leyes que le afectan así como la adopción de toda la normativa y lineamiento de las supervisadas.

5.2 RECOMENDACIONES

- Se sugiere que mientras no sean efectivas las reformas a la Leyes y normativas, la Caja de Crédito de Juayúa continúe con la práctica de aplicar las normas prudenciales que Fedecredito le recomienda, ya que como parte de la salud financiera y administrativa de la entidad, ayuda a que los controles y procesos mejoren, disminuyendo riesgos y convirtiéndola más confiable y rentable a sus socios.

- Que la Caja de Crédito de Juayúa, realice un plan de capacitación para la Administración, Gerencia General, Jefaturas y mandos medios, para que los involucrados en la toma de decisiones realicen análisis de las reformas enfocados a la entidad. De igual manera se sugiere que sean partícipes de divulgaciones, talleres y asesorías por parte de Fedecredito y mantenerse actualizados respecto al tema.
- Se recomienda realizar un estudio de sus estados financieros e indicadores para medir el impacto de los cambios a las Leyes aplicables a la Caja de Crédito y la adopción de la normativa y lineamientos de las entidades supervisadas,
- Se sugiere realizar un plan de acción de parte de la Administración, el cual deberá ser evaluado por todas las áreas involucradas; ya que de este modo la Caja estaría preparada a la transición a los requerimientos de las reformas.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

- Hernandez Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos; Baptista Lucio, Pilar, “Metodología de la Investigación” (Segunda Edición), México, Mc Graw-Hill.
- Ortez Eladio, Zacarías, “Así se Investiga”, 2º Edición. Clásicos Roxsil, S.A. de C.V.

LEYES, MANUALES Y DOCUMENTALES

- Historia del Sistema Fedecredito, Documentos institucionales, (2013)
- Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, Centro de Información y Biblioteca “Dr. Víctor Hugo Hurarte”, Decreto 849 (01/07/2001)
- Ley de Supervisión y Regularización del Sistema Financiero, Decreto 592 (2011)
- Memoria de Labores del Sistema Fedecredito, San Salvador, Documentos institucionales (2016)
- Memoria de Labores de la Caja de Crédito de Juayúa, Documentos institucionales (2016 y 2017)
- Normas Prudenciales del Sistema Fedecredito, Comité de Cooperación y Normas, 2002.
- Normas Contables adoptadas por el Sistema Fedecredito, Comité de Cooperación y Normas, 2006.

SITIOS WEB

- Superintendencia del Sistema Financiero, “Entidades no Supervisadas”
<http://www.ssf.gob.sv/index.php/temas/entidades-no-supervisadas>
- Asamblea Legislativa (2016/09/28) “Analizan modificar Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito” <http://www.asamblea.gob.sv/noticias/archivo-de-noticias/analizan-modificar-la-ley-de-bancos-cooperativos-y-sociedades-de-ahorro-y-credito>

- Asamblea Legislativa (2016/11/10), “Comisión financiera recibe a representantes de cooperativas de ahorro para analizar reformas a la ley que las regula”
<https://www.asamblea.gob.sv/noticias/archivo-de-noticias/comision-financiera-recibe-a-representantes-de-cooperativas-de-ahorro-para-analizar-reformas-a-ley-que-les-regula>
- Elsalvador.com (2016/09/30), “Fedecredito: reformas a Ley de Bancos Cooperativos son inconstitucionales”
<http://www.elsalvador.com/noticias/negocios/206411/fedecredito-reformas-a-ley-bancos-cooperativos-son-inconstitucionales/>
- La Prensa Gráfica (2012/10/24), “La SSF trabaja en una nueva regulación para instituciones que hacen transacciones y permite a sus miembros tener ahorros”,
<http://www.laprensagrafica.com/proponen-regular-a-cooperativas-de-ahorro>
- La Prensa Gráfica (2016/08/01), “Discuten propuestas para supervisar cooperativas de ahorro y crédito” <http://www.laprensagrafica.com/2016/08/01/discuten-propuestas-para-supervisar-cooperativas-de-ahorro-y-credito>
- Elsalvador.com (2016/09/30), “Fedecredito: reformas a Ley de Bancos Cooperativos son inconstitucionales”
<http://www.elsalvador.com/noticias/negocios/206411/fedecredito-reformas-a-ley-bancos-cooperativos-son-inconstitucionales/>
- Elsalvador.com (2016/09/30), “Consultaran propuestas de reformas a la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito de El Salvador”
[https://www.asamblea.gob.sv/noticias/archivo-de-noticias/consultaran-propuestas-de-reformas-a-la-ley-de-bancos-cooperativos-y-sociedades-de-ahorro-y-credito-de-el-salvador.](https://www.asamblea.gob.sv/noticias/archivo-de-noticias/consultaran-propuestas-de-reformas-a-la-ley-de-bancos-cooperativos-y-sociedades-de-ahorro-y-credito-de-el-salvador)

ANEXOS

ANEXO 1

CAJA DE CREDITO DE JUAYUA

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

(EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<u>ACTIVOS DE INTERMEDIACION</u>		<u>PASIVO Y PATRIMONIO</u>	
<u>FONDOS DISPONIBLES</u>		<u>PASIVOS DE INTERMEDIACION</u>	
Caja	\$ 276,485.91	Cartera de depósitos	\$ 5650,181.21
Depósitos en bancos locales	248,466.56	Cartera de préstamos	8520,666.25
Depósitos en otras entidades del sistema	991,797.56	Obligaciones a la vista	558.87
	<u>\$ 1516,750.03</u>		<u>\$ 14171,406.33</u>
<u>PRESTAMOS</u>		<u>OTROS PASIVOS</u>	
Préstamos vigentes	\$ 12822,466.15	Cuentas por pagar	\$ 145,635.33
Préstamos vencidos	491,701.94	Retenciones	10,527.91
Sub-total	\$ 13314,168.09	Provisiones	30,661.84
Provisión para incobrabilidad de prestamos	(494,701.94)	Créditos Diferidos	10,565.94
	<u>\$ 12819,466.15</u>		<u>\$ 197,391.02</u>
<u>OTROS ACTIVOS</u>		<u>TOTAL PASIVO</u>	<u>\$ 14368,797.35</u>
Bienes recibidos en pago o adjudicados	\$ 277,399.65	<u>PATRIMONIO</u>	
Gastos por anticipado y cargos diferidos	93,166.49	Capital Social	\$ 1324,180.85
Cuentas por cobrar	272,115.35	Aportes de capital pendientes de formalizar	104,033.34
Derechos y participaciones	704,200.00	Reservas	398,088.78
Sub-total	\$ 1346,881.49	Resultados por aplicar	122,827.09
Provisión de incobrabilidad de cuentas por cobrar	(16,394.08)	Utilidades no distribuibles	119,148.67
	<u>\$ 1330,487.41</u>	Revaluaciones y recuperación de activos castigados	64,784.25
<u>ACTIVO FIJO</u>		Provisión por bienes recibidos en pago o adjudicados	117,152.01
No depreciables	\$ 210,717.16	<u>TOTAL PATRIMONIO</u>	<u>\$ 2250,214.99</u>
Depreciables	1039,697.80		
Sub-total	\$ 1250,414.96	<u>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</u>	<u>\$ 16619,012.34</u>
Depreciación Acumulada	(298,106.21)		
	<u>\$ 952,308.75</u>		
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 16619,012.34</u>		

ANEXO 2

Se entrevistaron 8 miembros del alta Gerencia de la Caja de Crédito de Juayúa, quienes fueron parte de las unidades de estudio para el estudio. El instrumento utilizado fue un cuestionario de preguntas abiertas, que se muestra a continuación:



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS

El presente cuestionario está orientado para realizar entrevistas a la Alta Gerencia y Mandos Medios encargadas de la dirección, organización y asesoramiento de la Caja de Crédito de Juayúa, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

OBJETIVO: Conocer los diferentes puntos de vista del personal encargado de evaluar el nivel de preparación que la entidad tiene ante una posible reforma a la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito y las propuestas de supervisión y regularización de un ente de Estado.

1. ¿Actualmente cuál es el marco legal y normativo bajo el cual se dirige la Caja de Crédito de Juayúa?
2. ¿Qué ventajas trae para la Caja de Crédito de Juayúa ser supervisado por la Federación de Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores?
3. ¿Está usted informado acerca de las propuestas de reforma de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito y planes de supervisión por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero a las cooperativas y sociedades de ahorro y crédito?
4. En caso de aprobación de las propuestas ¿Qué impacto pudiera tener financieramente esta acción?

5. ¿Cuáles considera a su criterio que podrían ser las consecuencias positivas o negativas que traería para la entidad la aprobación de las propuestas mencionadas en la operatividad de la entidad?
6. Si la aprobación de las propuestas es efectiva ¿a que estaría obligada la Caja de Crédito de Juayúa?
7. ¿Qué marco legal sería de aplicación obligatorio para la entidad en casos de realizar las reformas?
8. ¿La Caja de Crédito de Juayúa cuenta con un plan especial para responder a los cambios que trae la aplicación de las reformas a las leyes que le afectan?
9. ¿Cuál sería posición de la Caja de Crédito de Juayúa y la Federación respecto a relación organizacional entre ambas instituciones, en caso de aprobación de la supervisión por parte de un Ente de Estado?
10. ¿Tiene algún comentario, experiencia o algo más que agregar respecto a este tema?